



DECRETO por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.
(DOF 17-05-2021)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021

PROCESO LEGISLATIVO	
01	20-11-2018 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentada por el Dip. Pablo Gómez Álvarez (MORENA). Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 20 de noviembre de 2018.
02	25-04-2019 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta. Aprobado en lo general y en lo particular, por 437 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 24 de abril de 2019. Discusión y votación, 25 de abril de 2019.
03	29-04-2019 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia. de Partida Secreta. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 29 de abril de 2019.
04	11-03-2021 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional. Diario de los Debates 10 de marzo de 2021. Discusión y votación 11 de marzo de 2021.
05	06-05-2021 Comisión Permanente. DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se realiza el cómputo y se da fe de 18 votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto por el que se reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas". Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021. Declaratoria, 6 de mayo de 2021.
06	17-05-2021 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2021.

20-11-2018

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presentada por el Dip. Pablo Gómez Álvarez (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 20 de noviembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5159-II, martes 20 de noviembre de 2018

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Pablo Gómez Álvarez, diputado a la LXIV Legislatura del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta Asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la base de la siguiente

Exposición de Motivos

El 14 de enero de 1917, el Congreso Constituyente aprobó, sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del artículo 65, introduciendo la partida secreta en la Constitución.¹

El texto aún en vigor, aunque trasladado a la fracción IV del artículo 74 el 6 de diciembre de 1977, es el siguiente:

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

El precepto había estado incluido en el proyecto de Constitución presentado por el Primer Jefe y Encargado del Poder Ejecutivo. Sin embargo, Venustiano Carranza no pretendía promover el uso de partidas secretas, las cuales no eran inexistentes en México, sino que buscaba regularlas para que fueran producto de una prescripción legal y su ejercicio se hiciera bajo control del Presidente de la República.

Venustiano Carranza hizo uso de partidas secretas durante su mandato. En 1918, el Presidente logró autorizaciones para gastos secretos y obtuvo luego ampliación de las partidas correspondientes, en una relación de 93 diputados a favor y 40 en contra.

En diciembre de 1919, la comisión dictaminadora se opuso a la denominación de "gastos secretos", no obstante lo cual la Cámara aprobó la creación de una sección de policía especial para la cual se solicitaba una "partida secreta", pero sólo con 30 agentes, ante lo que el gobierno manifestó su inconformidad. La Cámara de Diputados suspendió la discusión del Presupuesto de Egresos para 1920, luego de que el Senado se negara a secundar la resolución de los diputados para cancelar las "facultades extraordinarias" en materia de Hacienda que tenía Venustiano Carranza desde el 8 de mayo de 1917.

El desprestigio de las partidas secretas siguió en aumento, por lo cual Álvaro Obregón afirmó en su informe del 1º de septiembre de 1921 ante el Congreso que la partida secreta de la Secretaría de Relaciones Exteriores no había sido tocada.

La partida secreta dejó de aparecer en el Presupuesto de 1922 pero se encontraban autorizados gastos "extraordinarios e imprevistos" que realizaban una función semejante mediante las llamadas "partidas globales" de ejercicio discrecional.

Sin embargo, en 1927 las partidas secretas volvieron al presupuesto con el nombre de "gastos eventuales y extraordinarios", pero a partir del año siguiente, ya no se les dio la denominación "secreta", probablemente porque no era necesario, pues el presupuesto dejó de discutirse en la Cámara y empezó a aprobarse mediante votación unánime.

Bajo gobiernos presididos por civiles, a partir del sexenio de Miguel Alemán, existió todo un ramo de "erogaciones adicionales", el cual alcanzó hacia 1952 el 6.5% del gasto total; en 1958, bajo Adolfo Ruiz Cortines, ese porcentaje se ubicó en el 12.5; para 1964, último año de gobierno de Adolfo López Mateos, tales erogaciones, ya con el número 23, eran el 16% del gasto gubernamental. Bajo Gustavo Díaz Ordaz, ese porcentaje se mantuvo y con Luis Echeverría subió hasta el 24.36% del total del gasto.

Bajo José López Portillo, en 1982, en plena crisis, dentro de las "erogaciones extraordinarias", los "gastos contingentes" eran ejercidos directamente por el Presidente de la República. La partida secreta llegó ese año a 56 millones de dólares.

Hasta la llegada de Miguel de la Madrid a la Presidencia de la República no existía en el presupuesto ninguna partida denominada "secreta" sino solamente la señalada de "gastos contingentes". En un esfuerzo por dar claridad, ese Presidente denomina secreta la partida que ya lo era.

PARTIDA SECRETA

AÑO	EJERCIDO (DÓLARES)
1985	52 896 809
1986	49 930 367
1987	56 587 228
1988	90 933 250
1989	102 415 298
1990	111 980 698
1991	132 539 611
1992	129 199 147
1993	190 476 190
1994	188 059 701

En los años 1995 y 1996 la partida secreta fue autorizada en el mismo nivel que en 1994 (650 millones de pesos).

Existe una versión sin base jurídica pero muy común en los medios políticos y, recientemente, en los judiciales, que consiste en considerar que la partida secreta no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el decreto de Presupuesto de Egresos ni ley alguna. Los presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal.

La persistente denuncia de la partida secreta, parte menor pero simbólica de los gastos discrecionales, llevó a su cancelación en el presupuesto de 1998, aprobado en diciembre de 1997, luego de que el Partido Revolucionario Institucional había perdido la mayoría en la Cámara de Diputados. En la actualidad, cada año el decreto de presupuesto señala que no contiene partida secreta alguna, sin que haya disminuido el enorme volumen del gasto discrecional del gobierno federal.

Para dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político, es preciso reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución, justamente para prohibir la existencia de partidas secretas.

Por tal motivo, se propone una nueva redacción a través de la aprobación del siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 20 de noviembre de 2018.

Notas

1 Los datos históricos contenidos en la presente iniciativa han sido tomados del libro de Pablo Gómez: Los gastos secretos del presidente. Caja negra del presupuesto nacional, México, 1996, Ed. Grijalbo.

Diputado Pablo Gómez Álvarez (rúbrica)

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 28
DEL 24 DE ABRIL DE 2019

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

La secretaria diputada María Sara Rocha Medina: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con pro-

yecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Declaratoria de Publicidad.
Abril 24 del 2019.

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Puntos Constitucionales, con base en las facultades que nos confieren los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

Para su tratamiento y desarrollo la Comisión utilizó, la siguiente:

Metodología

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa que dará cuenta, hizo los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

En el *apartado*: **A. Trámite Legislativo**, se describen los pasos de trámite y del proceso legislativo de la iniciativa que motiva este Dictamen.

En el *apartado*: **B. Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

En el *apartado*: **C. Consideraciones**, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido de este Dictamen.

En el *apartado*: **D. Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el resultado del Dictamen en sentido positivo y el Proyecto de Decreto, que se reforma el artículo 74 constitucional.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describen los pasos del trámite y del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva a este Dictamen.

I. En sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, el diputado *PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ*, del *GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA*, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

II. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio número **D.G.P.L. 64-II-2-175**, determinó dictar el siguiente trámite: "Térnase a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen", el cual fue recibido en la Presidencia de esta Comisión, el 21 de noviembre de 2018, en la LXIV Legislatura. Mismo que fue registrado con el número **CPC-I-161-18** del índice consecutivo.

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA. - Iniciativa presentada por el Dip. Pablo Gómez Álvarez, del Grupo Parlamentario de Morena. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIV Legislatura, Año Primero, Sección Segunda, Número 1158, Comisión de Puntos Constitucionales, Índice "C". Foja 52, Libro X, s/LD, Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A continuación, se exponen los objetivos y contenido, resumen de los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, presentada por el diputado Pablo Gómez Álvarez, del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se plantea lo siguiente:

El problema que describe la iniciativa es la posible infracción de carácter político y/o el delito federal en que pudieron haber incurrido los presidentes de la República que, al ejercer la partida secreta, ejecutada en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al margen de la observancia obligatoria que señala nuestra Carta Magna.

El eje fundamental de la iniciativa que se comenta, es referido de manera clara por el proponente y considera que:

“Existe una versión sin base jurídica que consiste en considerar que la partida secreta no requiere justificación, es decir, comprobación. Este planteamiento es por completo falso debido a que la obligación de justificar los gastos, ordenada en la Constitución, no hace ninguna salvedad y tampoco nunca lo hizo el decreto de Presupuestos de Egresos ni ley alguna. Los presidentes que ejercieron la partida secreta y las partidas que le antecedieron, al dejar de justificar los gastos realizados cometieron una infracción de carácter político al dejar de observar la Carta Magna, pero probablemente también cometieron un delito federal”.²

El objetivo de la iniciativa, es reformar el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para impedir la presencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la

² Citada en la iniciativa de mérito. Proyecto de Decreto que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Proponente: Gómez Álvarez, Pablo (MORENA). Fecha de presentación: 20-noviembre-2018.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Federación, así como en leyes o decretos de cualquier naturaleza. Con lo cual, dejaríamos en el pasado la posibilidad constitucional de su existencia; de esta forma, como lo reseña el autor de la iniciativa, acertaríamos a: "contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político".

Con la finalidad de ilustrar y dejar en sus términos las modificaciones que plantea el proponente de la iniciativa que reforma el artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta dictaminadora consideró exponer a continuación el Proyecto de Decreto:

POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA.

Artículo Único. - Se **reforma** el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

TRANSITORIO



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

C. CONSIDERACIONES

A continuación, se exponen las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa y, con base en esto, se sustenta el sentido del Dictamen.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, una vez realizado el análisis de la iniciativa enunciada en el capítulo de trámite legislativo; asimismo, conocida en su contenido, llegamos a la conclusión de emitir el presente Dictamen, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partida Secreta, en razón de las siguientes consideraciones:

PRIMERA. De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados LXIV Legislatura, resulta competente para dictaminar la iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente.

SEGUNDA. Algunos antecedentes históricos. En el siglo XX, la partida secreta tiene sus orígenes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Se encuentra en el texto original de ese año. Y como lo refiere el proponente de la iniciativa que provoca este Dictamen, tiene como antecedente, el 14 de enero de 1917, cuando el Congreso Constituyente aprobó sin discusión y por unanimidad de 150 diputados, el segundo párrafo de la fracción I del Artículo 65, introduciendo el concepto de la partida secreta en la Constitución mexicana.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Esta facultad, en 1917, se dispone en el "TITULO TERCERO." "CAPITULO II. DEL PODER LEGISLATIVO." "SECCION I. DE LA ELECCION E INSTALACION DEL CONGRESO". Y quedó instituido de la siguiente manera:

"Art. 65.- El Congreso se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará de los asuntos siguientes:

I.-...

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los Secretarios, por acuerdo escrito del Presidente de la República.

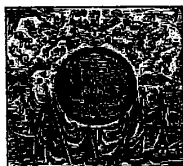
II.-..."³,

Lo anterior, no obstante, a que en Artículo 125, del TITULO SÉPTIMO, PREVENCIÓNES GNERALES, de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 –que a la fecha es de los pocos artículos que no han tenido ninguna reforma y que se encuentra vigente–, se da un contrasentido. Se cita textualmente:

"Art. 126.- No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior."

Respecto al contenido de esa disposición jurídica, el especialista Santiago Nieto Castillo en un "Análisis exegético" que realiza en la obra de los *Derechos del pueblo mexicano*, considera que: "El artículo 126 constitucional condiciona el pago de recursos públicos a un límite formal: encontrarse contemplado en el

³ Diario Oficial, Órgano del Gobierno Provisional de la República Mexicana, Tomo V, Cuarta Época, Número 30, lunes 5 de febrero de 1917, p. 153.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

presupuesto o ley posterior. Es una prohibición expresa a los servidores públicos de ejercer recursos sin aval del Congreso”.⁴

El núcleo esencial de ese artículo tiene origen en el artículo 347 del régimen constitucional Gaudino de 1812, en la promulgación de la Constitución de 1853, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1856, en la Constitución Federal de 1857, en el Estatuto Orgánico Provisional de la República de 1858 y hasta el texto constitucional de 1917.⁵

Paradójicamente, en la historia constitucional mexicana durante el surgimiento del proceso de liberalización política que inicia en 1977⁶, caracterizado por la apertura al registro de los partidos políticos de izquierda, el surgimiento de las comisiones de investigación y la figura de diputados de representación proporcional, entre otras, el 6 de diciembre de ese mismo año,⁷ se instituyó la partida secreta en el artículo 74 constitucional. Se trató de la continuidad de una forma de utilización de los recursos públicos sin posibilidad de ser auditables y comprobables.

En ese año, la figura de partida secreta solamente cambió de posición en la estructura jurídica constitucional, pues el párrafo segundo de la fracción primera del texto del artículo 65 constitucional de 1917 quedó intacto en el artículo 74. Se acuñó íntegramente esa figura jurídica en el “Título Tercero” “Capítulo II del Poder Legislativo” “Sección III De las Facultades del Congreso”. Así, quedó instituida en las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, de la siguiente manera:

⁴ Nieto Castillo, Santiago, “Análisis exegético”, en *Derechos del Pueblo Mexicano, sección tercera tomo XXI*, Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Senado de la República, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 2017. México, pp. 455-456.

⁵ *Ibidem*, Cruz Barney, Oscar, “Artículo 125, Introducción histórica”, en *Derechos del Pueblo Mexicano, sección tercera tomo XXI*, pp. 447-114.

⁶ “Se trata de un cambio, con un diseño democrático gradual y progresivo para buscar el restablecimiento del orden social y político en un escenario de crisis. [...] En el caso de México, no se dio por una concesión espontánea y gratuita del gobierno autoritario, sino como resultado de múltiples variables de la participación y de la complejidad social y política.” Ver. Badillo Moreno, Gonzalo, *¿Un gobierno de gabinete o de coalición para México? Hacia el nuevo diseño e innovación del sistema presidencial*, Ubijus, 2017, p. 131

⁷ Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, 6 de diciembre de 1977, México, p. 4.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

"Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III. ...

IV. ...

...

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República

...

...

...

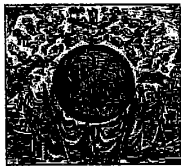
...

V a VIII. ..."

El artículo 74, hasta hoy vigente, tiene 17 modificaciones; y en la 4ª reforma de fecha 16 de diciembre de 1977 fue cuando se instituyó la figura de partida Secreta en este artículo que, como se ha dicho, se encontraba en el número 65 de la Constitución de 1917. Desde 1977 a la fecha el mismo artículo 74 ha sufrido 13 reformas más y ha sido intocada la figura de partida secreta, por las Cámaras del Congreso de la Unión.

TERCERA. Estudio de la problemática y las premisas fundamentales.

Desde de 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo bautizó como el *presidencialismo mexicano*. Se trata de un resquicio que queda en el



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

sistema presidencial mexicano actualmente y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se debe de conducir el Presidente de la República y sus jefes de despacho más cercanos.

El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esa figura constitucional e incluso degenerado en actos punitivos, hasta quienes plantean la necesidad de un Ley Reglamentaria que permita acabar con las "lagunas" que al respecto tiene la Constitución mexicana, en esa materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país, como ya no es apropiado para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

CUARTA. Derecho comparado. En un estudio de derecho comparado en algunos países de Iberoamérica, realizado por Claudia Gamboa Montejano, no se encuentran hallazgos de partidas secretas como tales, pero si se contemplan *Gastos Reservados*, destinados principalmente a la instrumentación de actividades de inteligencia y seguridad nacional.

En Chile, Colombia, España y Argentina, se reconocen y regulan la existencia de partidas de gastos reservados, con el propósito de enfrentar situaciones que



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la población, los gobiernos pueden hacer uso de esos recursos públicos.

Así, con el propósito de establecer un marco de referencia mínimo que arroje elementos para un mayor análisis, a continuación, se muestra el ejercicio de derecho comparado que se comenta, sobre la regulación de *Gastos Reservados*.

CHILE

Ley 19863

Sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados⁸

TITULO II

Transparencia Presupuestaria

"Artículo 2º.- Se entenderá por gastos reservados aquellos egresos que, por el ministerio de esta ley, se faculta realizar a las entidades mencionadas en el artículo siguiente, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura de Estado, y que por su naturaleza requieran de reserva o secreto.

Artículo 3º.- La Ley de Presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados para los siguientes ministerios y entidades, que serán los únicos que podrán contar con esta clase de recursos: Presidencia de la República; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaría de Guerra; Fuerzas Armadas; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones, y Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.

Artículo 4º.- De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, en forma genérica y secreta, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo

⁸ Disponible en: <https://www.leychile.cl/N?i=207386&f=2016-06-01&p=> Fechas de consulta: 28/02/2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º.

El examen y juzgamiento de las cuentas corresponderá al Contralor General de la República, quien lo efectuará expresando al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino otorgado a estos gastos. La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

Artículo 5º.- ...

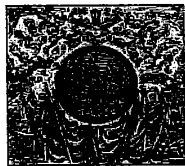
Artículo 6º.- Los gastos reservados sólo podrán emplearse en los fines propios de las actividades respectivas. Con cargo a éstos no podrán efectuarse pagos a funcionarios públicos. Del mismo modo, no podrán efectuarse transferencias de recursos provenientes de gastos reservados para el financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales."

COLOMBIA

Ley 1097 Por la cual se regulan los gastos reservados⁹

"Artículo 1o. Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes. Igualmente, son gastos reservados los que se realicen para expedir nuevos documentos de identificación para garantizar la identidad de cobertura de los servidores públicos que ejecuten actividades de inteligencia y contrainteligencia. Se podrán realizar gastos reservados para la protección de servidores públicos vinculados a actividades de inteligencia, contrainteligencia y sus familias. Los gastos reservados podrán realizarse dentro y fuera del país y se ejecutarán a través del presupuesto de funcionamiento o inversión. Se distinguen por su carácter de secreto y porque su programación, control y justificación son especializados.

⁹ Disponible en: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/docs/ddr/CompiladoNormativo_Parte2.pdf
Fecha de consulta: 28/02/2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Artículo 2o. Entidades autorizadas. Quedan autorizados para ejecutar gastos reservados, todos los organismos del Estado que realicen actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes y en general todos aquellos que realicen actividades descritas como gastos reservados en el artículo 1o de esta ley.

Artículo 3o...

Artículo 4o. Control y fiscalización de los gastos reservados. Sin perjuicio del control político contemplado en la Constitución Nacional, la vigilancia del control fiscal y el control de resultados en la ejecución de gastos reservados los realizará un grupo auditor que dependa directamente del Despacho del Contralor General de la República. El Contralor General de la República expedirá las normas para armonizar el sistema de control fiscal sobre gastos reservados de conformidad con lo establecido en la presente ley en un lapso de tiempo no superior a seis (6) meses, contados a partir de entrada en vigencia la presente ley.

Artículo 5o. Reserva legal. La información relacionada con gastos reservados gozará de reserva legal por un término de 20 años, sin perjuicio de las investigaciones de orden penal, disciplinario o fiscal. Con excepción del control político de que determina la Constitución Nacional y de las investigaciones formales de que trata el inciso anterior, la información a que se refiere el presente artículo solo podrá ser examinada por el grupo auditor definido en el artículo 4o de la presente ley. La información por su carácter reservado no podrá hacerse pública y el informe respectivo se rendirá en informe separado que tendrá también el carácter de reservado, al cual solo tendrán acceso las autoridades competentes con fines de control político, penal, disciplinario o fiscal.

Artículo 6o. Legalización de gastos reservados. En aquellos casos en que por circunstancias de tiempo, modo y lugar o atendiendo a condiciones de seguridad no sea posible la obtención de todo o parte de los soportes, los gastos podrán ser respaldados para efectos de su legalización, solamente en aquellos casos de infiltración y penetración a grupos al margen de la ley, con una relación detallada de gastos e informes respectivos de resultados, avalada por el responsable del mismo, por el Comandante de la unidad táctica u operativa y/o sus equivalentes.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Las entidades que ejecuten gastos reservados implementarán con las dependencias de Control Interno de cada institución los manuales de funciones y procedimientos propios que garanticen su óptima ejecución. A su vez, auditarán y velarán la adecuada ejecución de los mismos dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 7o. Sistema de control interno. Las entidades que ejecuten gastos reservados, diseñarán e implementarán los mecanismos de control interno que garanticen la adecuada ejecución de los recursos con apego a la reglamentación general, a los manuales de funciones y procedimientos propios y el cumplimiento óptimo de su función.

Las Inspecciones Generales y las oficinas de Control Interno pondrán en marcha programas de verificación y seguimiento sobre el desarrollo de las actividades financiadas con gastos reservados para determinar tanto su cumplimiento y apego a los manuales y normas que las regulan, como la causalidad y conexidad del gasto con las actividades previstas en esta ley y la efectividad de los mecanismos de control interno implementados.

PARÁGRAFO. Las dependencias encargadas de la labor de evaluación presentarán informes semestrales a los responsables de la ejecución de gastos reservados y al jefe de la entidad ejecutora. En desarrollo del control posterior dichos informes serán soportes para la Contraloría General de la República.

Artículo 8o. ..."

En Colombia, también existe una Ley 1219 de 2008, por la cual se establece el Régimen de Contratación con cargo a gastos reservados, en la que se destaca la Selección Objetiva y Transparencia de los gastos reservados, así como publicidad de contratos para gastos reservados, entre otros.

ESPAÑA



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Ley 11/1995¹⁰

Reguladora de la utilización y control de los créditos destinados a gastos reservados

“Artículo 1. Tienen la consideración de fondos reservados los que se consignan como tales en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que se destinen a sufragar los gastos que se estimen necesarios para la defensa y seguridad del Estado. Dichos gastos se caracterizan respecto a los demás gastos públicos por la prohibición de publicidad y por estar dotados de un especial sistema de justificación y control.

Artículo 2. ...

1. Los créditos destinados a gastos reservados se fijarán de forma específica para cada ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La autorización de cualquier modificación presupuestaria que suponga incremento en relación con tales créditos corresponderá a las Cortes Generales, previo informe de la Comisión prevista en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 3. Toda la información relativa a los créditos destinados a gastos reservados, así como la correspondiente a su utilización efectiva, tendrán la calificación de secreto, de acuerdo con las leyes vigentes en materia de secretos oficiales.

Artículo 4. ...

1. Sólo podrán consignarse créditos destinados a gastos reservados en los Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación, Defensa, Interior y en el Centro Nacional de Inteligencia dependiente del Ministerio de la Presidencia. Corresponderá exclusivamente a los titulares de estos Departamentos, de

¹⁰ La Ley 11/1995 se deriva de lo establecido en la Ley 47/2003, General Presupuestaria y Normas Complementaria. Disponible en: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/BOE-033_Ley_General_Presupuestaria_y_normas_complementarias%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/BOE-033_Ley_General_Presupuestaria_y_normas_complementarias%20(1).pdf) Fecha de consulta: 28/02/2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

acuerdo con sus específicas características, determinar la finalidad y destino de estos fondos y las autoridades competentes para ordenar su realización.

2. Periódicamente, los titulares de los Departamentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán informar al Presidente del Gobierno sobre la utilización de los créditos para gastos reservados que se hayan consignado.

Artículo 5. Los acuerdos de autorización, compromiso de gastos y reconocimiento de obligaciones, así como la expedición de las correspondientes propuestas de pago, que hayan de realizarse con cargo a los créditos de gastos reservados, no requerirán justificación documental, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

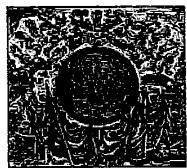
Artículo 6. Los titulares de los Departamentos Ministeriales a que se refiere la presente Ley dictarán, previo informe del Interventor general de la Administración del Estado, las normas internas necesarias para asegurar que el uso de los fondos procedentes de los créditos de gastos reservados se realiza, por las autoridades del Estado a quienes se les asignen, únicamente para financiar las actividades señaladas en el artículo 1 de esta Ley. Una vez aprobadas, estas normas internas se remitirán a la Comisión establecida en el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 7. ...

1. En los términos previstos en este artículo, los créditos destinados a gastos reservados estarán sujetos al control del Congreso de los Diputados, a través de una Comisión parlamentaria compuesta por el Presidente de la Cámara, que la presidirá, y aquellos Diputados que, de conformidad con la normativa parlamentaria, tengan acceso a secretos oficiales.

2. Los titulares de los Departamentos que tengan asignadas partidas de gastos reservados informarán semestralmente a la Comisión sobre la aplicación y uso de los correspondientes fondos presupuestarios.

3. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

4. Con carácter anual y atendiendo en todo caso a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la presente Ley, la Comisión podrá elaborar un informe para su remisión a los Presidentes del Gobierno y del Tribunal de Cuentas."

Vale la pena mencionar que en España también existe una ley de secreto oficial, como limitante a las leyes de transparencia y acceso a la información.

ARGENTINA

Ley 5.315/56, del 22 de marzo de 1956

"Artículo 1. La aplicación del presente decreto comprende, exclusivamente, a los organismos que tengan servicios atinentes con la seguridad del Estado

Artículo 2. Los créditos de carácter reservado y/o secreto sólo podrán acordarse o modificarse por ley y su registración se ajustará a las disposiciones del presente decreto-ley. A tal efecto los ministerios interesados propondrán al Poder Ejecutivo la apertura de las cuentas necesarias en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3. Dichas cuentas se acreditarán con las partidas que fijen la ley general de presupuesto o las leyes especiales y con las recaudaciones propias con destino a gastos reservados y/o secretos y asimismo con los importes que las administraciones responsables tengan actualmente en su poder, con afectación a las citadas erogaciones.

....

Artículo 4.

Artículo 5. Las erogaciones efectuadas durante el ejercicio serán documentadas mediante acta mensual firmada por los funcionarios responsables del organismo o dependencia correspondiente, que servirá de descargo ante la Contaduría General de la Nación, sin perjuicio de la documentación y rendición de cuentas interna que por su carácter "secreto" sólo podrán ser inspeccionadas por el



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

ministro del ramo o por el ministro que designe el Excelentísimo Señor Presidente de la Nación, en el caso de los organismos que dependen directamente de la Presidencia de la Nación, o por los funcionarios en que esos Secretarios de Estado deleguen aquella función.

Artículo 6 a 8..."

*Poder Ejecutivo Nacional
Ministerio de Economía y Trabajo
Ley 18.302¹¹
(31 de julio de 1969)*

"Artículo 1.- A partir de la fecha de la presente ley sólo podrán incluirse créditos destinados a atender gastos de carácter Reservado y/o Secreto, de acuerdo al régimen establecido en el Decreto-Ley N 5.315/56 "S", en el presupuesto de los siguientes organismos: Unidad de Organización - Presidencia de la Nación; Comando en Jefe del Ejército; Comando en Jefe de la Armada; Comando en Jefe de la Fuerza Aérea; Secretaría de Informaciones de Estado; Dirección Nacional de Gendarmería; Prefectura Nacional Marítima; Policía Federal y Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal.

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones presupuestarias a que dé lugar la aplicación de la presente ley, por la supresión de las cuentas especiales abiertas en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Ley N 5.315/56 "S" y las partidas de Gastos Reservados de los organismos no incluidos en el artículo 1, así como también el destino de los saldos no comprometidos.

Artículo 4..."

Agencia Federal de Inteligencia

¹¹ Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/120000-124999/120188/norma.htm> Fecha de consulta: 01 de marzo de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

*Ley 27.126, Creación de la Agencia Federal de Inteligencia¹²
(03 de marzo de 2015)*

TÍTULO I

Creación de la Agencia Federal de Inteligencia

Capítulo 5

Del Control de Fondos

"Artículo 18. ...

Artículo 32. ...

...

Con la finalidad de la mayor transparencia en la utilización de fondos se establecerán mecanismos de contralor adecuados para el control de los montos asignados y su asignación a la finalidad prevista, compatibles a su clasificación de secreto, confidencial y público."

Capítulo 6

De los fondos de los organismos de inteligencia

"Artículo 19. Incorpórese como artículo 38 bis de la Ley 25.520 el siguiente:

Artículo 38 bis: Las partidas presupuestarias de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional que el Poder Ejecutivo Nacional determine en ocasión del envío al Honorable Congreso de la Nación de la Ley Anual de Presupuesto Nacional, serán públicas y deberán cumplir con las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera No. 24.156. Sólo podrán mantener carácter reservado los fondos que sean necesarios para labores de inteligencia y que su publicidad pueda afectar el normal desarrollo de las mismas. Dichos fondos estarán sometidos a los controles de la presente ley.

¹² Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/243821/norma.htm> Fecha de consulta: 01 de marzo de 2019.



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional deberán velar por la mayor transparencia en la administración de fondos de carácter reservado. A tal fin establecerán los procedimientos necesarios para la adecuada rendición de los mismos y la preservación de la documentación respaldatoria que se a posible, siempre y cuando no afecte la seguridad de las actividades propias de la función de inteligencia y quienes participen de las mismas."

Como podemos corroborar en esos países de Iberoamérica no existe la figura jurídica de partida secreta. Solamente consta la de gastos reservados para cuestiones de inteligencias y salvaguarda de la seguridad, los cuales se encuentran normados con grados diferenciados y bajo distintos criterios de evaluación, control, transparencia y rendición de cuentas. Sólo en México persiste la idea de partida secreta, sin ninguna forma de reglamentación y a total discreción del titular del Poder Ejecutivo y de sus jefes de despacho más cercanos.

QUINTA. El modelo constitucional que se propone. En tal sentido, esta dictaminadora considera que, resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones, de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia, de ahí que es inadmisibles la continuidad de las partidas secreta por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectiva para México.

Por otra parte, se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia en el uso de los recursos públicos, al respecto esta Comisión Dictaminadora se permite citar el primer párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."



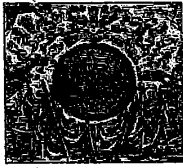
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se cita el rubro y texto de la tesis aislada CXLV/2009 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

"GASTO PÚBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal."

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

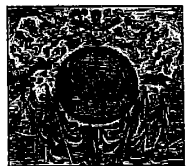
De tal manera que la transparencia es el valor constitucional que persigue la modificación que nos ocupa, dado que el presupuesto público es información pública gubernamental, y su aplicación debe estar a la vista del escrutinio público, lo que a su vez se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que permite a los ciudadanos vigilar en qué y cómo se utilizan los dineros públicos, lo que resultaría un contrasentido e inconcebible. Aunque ello se explica porque en México no se ha desarrollado plenamente una cultura y estudios sobre la secrecía en asuntos públicos.

Igualmente, resulta importante destacar que en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna, y mucho menos cuando los recursos del erario público sean transferidos a los particulares. Como muestra del aserto anterior, este dictamen se permite transcribir la siguiente tesis de jurisprudencia por contradicción¹³

INFORMACIÓN PÚBLICA. TIENE ESE CARÁCTER LA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS AL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA POR CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES CONTRACTUALES A FAVOR DE SUS TRABAJADORES.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios (Pemex-Exploración y Producción; Pemex-Refinación; Pemex-Gas y Petroquímica Básica; y Pemex-Petroquímica), constituyen entidades que, conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, están obligadas a proporcionar a los terceros que lo soliciten aquella información que sea pública y de interés general, como es la relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, pues implica la ejecución del presupuesto que les haya sido asignado,

¹³Tesis de jurisprudencia, Instancia Plenos de Circuito, Décima Época, Registro 2005315, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 2, enero de 2014, Tomo III, Materia Constitucional, Administrativa, p. 2191.

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

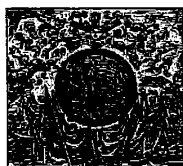
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

respecto del cual, el Director General de ese organismo descentralizado debe rendir cuentas, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de aquéllos; así, los recursos públicos que esos entes entregan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor de sus trabajadores, constituyen información pública que puede darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos, relativa al pago de prestaciones de índole laboral con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe la obligación de rendir cuentas, y no se refiere a datos propios del sindicato o de sus agremiados cuya difusión pudiera afectar su libertad y privacidad como persona jurídica de derecho social, en la medida en que no se refiere a su administración y actividades, o a las cuotas que sus trabajadores afiliados le aportan para el logro de los intereses gremiales. [...]

De acuerdo a lo anterior, a ningún gobierno se le puede atribuir la potestad de ocultar la forma en que gasta un recurso que le es ajeno, asimismo, a ningún gobierno puede arrogarse el derecho de ocultar la forma en que gasta el dinero de los contribuyentes.

SEXTA. Sentido del Dictamen: POSITIVO. Esta comisión dictaminadora considera viable el contenido de la reforma propuesta en la iniciativa que se dictamina, por lo que dictamina en positivo, en tanto que versa sobre una reforma de carácter presupuestario, y que implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto de carácter secreto.

En consecuencia, la reforma fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, y se enmarca en el principio de control y fiscalización de los recursos de la Federación, de tal manera que se refrenda para la Cámara de Diputados, el ejercicio pleno de la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

facultad de decidir el objeto y cuantía del gasto público, elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia.

Con la finalidad de ilustrar el sentido y las modificaciones que plantea esta Comisión de Puntos Constitucionales al artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la iniciativa estudio y dictamen, esta Comisión dictaminadora considera pertinente presentar el siguiente cuadro comparativo que se expone a continuación:

DICE	DEBE DE DECIR
Artículo 74. ... I. a la IV. No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. ... V. a IX. ...	Artículo 74. ... I. a la IV. No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. ... V. a IX. ...



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

DICE	DEBE DE DECIR
	TRANSITORIO ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D. Texto Normativo y Régimen Transitorio

En este apartado se plantea el Proyecto de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de este Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se **reforma** el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**.

Artículo 74. ...

I. a la IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el **Presupuesto de Egresos de la Federación**.

...

V. a IX. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de abril de 2019.

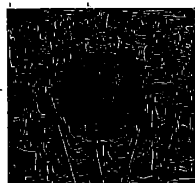


COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTA	34	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	08	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			
 SECRETARIO	13	PUEBLA	MORENA			
 SECRETARIO	02	MICHOACÁN	MORENA			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	MORENA			

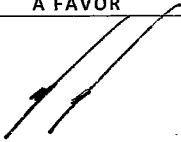
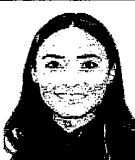
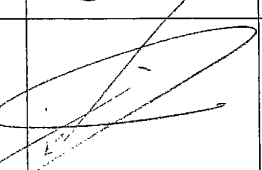
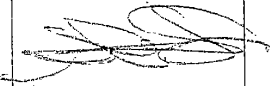
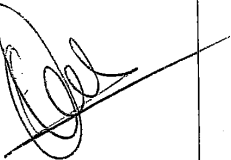


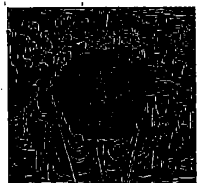
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	05	MÉXICO	PAN			
 SECRETARIO	04	YUCATÁN	PAN			
 SECRETARIA	02	QUERÉTARO	PRI			
 SECRETARIO	10	MICHOACÁN	PES			
 SECRETARIO	04	TLAXCALA	PT			
 SECRETARIA	12	JALISCO	MC			

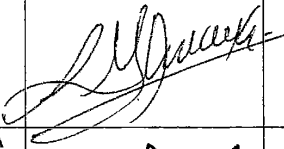
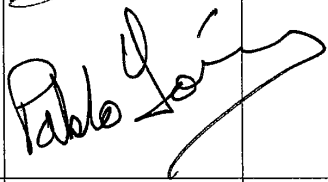


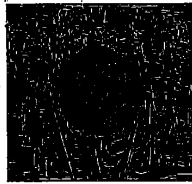
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	06	HIDALGO	MORENA			
DIP. LIDIA GARCÍA ANAYA						
 INTEGRANTE	23	CDMX	MORENA			
DIP. PABLO GÓMEZ ÁLVAREZ						
 INTEGRANTE	07	TAMAHULIPAS	MORENA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDOS						
 INTEGRANTE	09	PUEBLA	MORENA			
DIP. JOSÉ GUILLERMO ARÉCHIGA SANTAMARÍA						
 INTEGRANTE	21	CDMX MORENA				
DIP. FLOR IVONE MORALES MIRANDA						
 INTEGRANTE	23	MÉXICO	MORENA			
DIP. DAVID ORIHUELA NAVA						

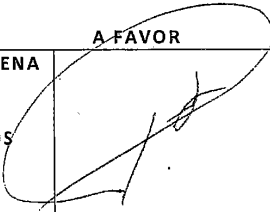
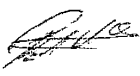
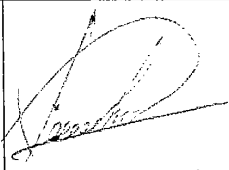


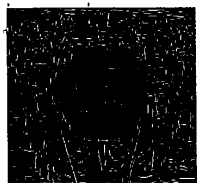
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	04	CDMX	MORENA			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA	MORENA			
 INTEGRANTE	19	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	03	VERACRUZ	MORENA			
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	MORENA			
 INTEGRANTE	07	PUEBLA	MORENA			



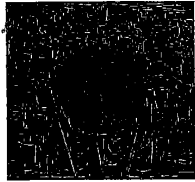
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	PAN			
		DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN				
 INTEGRANTE	02	QUERÉTARO	PAN			
		DIP. MARCOS AGUILAR VEGA				
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	PAN			
		DIP. RICARDO VILLARREAL GARCÍA				
 INTEGRANTE	36	MÉXICO	PRI			
		DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ				
 INTEGRANTE	04	CDMX	PRI			
		DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA				
 INTEGRANTE	26	MÉXICO	PES			
		DIP. ESMERALDA DE LOS ANGELES MORENO MEDINA				

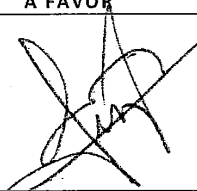
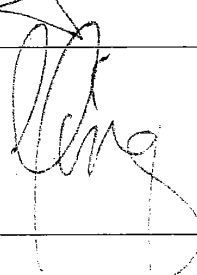


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN En lo General y En lo Particular

Dictamen en sentido **Positivo** por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **Partida Secreta**

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	JALISCO	GPPRD			
 INTEGRANTE	01	BAJA CALIFORNIA SUR	PT			
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	MC			
 INTEGRANTE	01	SINALOA	PVEM			

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

25-04-2019

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 437 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 24 de abril de 2019.

Discusión y votación, 25 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA SECRETA

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 25 de abril de 2019

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Esta Presidencia ha recibido notificación de que la presidenta de la comisión hará la presentación de diversos dictámenes.

Tiene la palabra la diputada Miroslava Carrillo Martínez, hasta por quince minutos, para fundamentar los dictámenes, rogándole haga la precisión, al momento de estar en tribuna, de los relativos a partida secreta, salud preventiva y comisiones de investigación, en un solo acto, en términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento.

La diputada Miroslava Carrillo Martínez hará su intervención relativa al dictamen en materia de partida secreta.

La diputada Miroslava Carrillo Martínez: Legisladoras y legisladores, expongo a este pleno el dictamen que reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación de la partida secreta.

Este dictamen en materia de eliminación de la partida secreta, es importante subrayar que esta comisión dictaminadora consideró el sentido positivo en base a lo siguiente.

Se ponderó que resulta clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público hoy, bajo las condiciones de democracia y transparencia, rendición de cuentas efectiva y la fiscalización para México.

En una revisión somera que realizó esta Comisión de Puntos Constitucionales sobre el tema en los países de Chile, Colombia, España y Argentina, en derecho comparado, no se encontró precedente alguno sobre la concepción de partidas secretas. Por lo que México es el adalid genuino y auténtico y, por decir lo menos, negativo de esa disposición jurídica constitucional.

En su estudio sistemático de la comisión respecto del tema de esta comisión, halló un contrasentido entre el artículo 74, relativo a la facultad presidencial de la partida secreta, y lo que refiere el artículo 126 constitucional, que no ha sido modificado desde su origen y que dispone lo siguiente: No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o ley posterior.

Por ello consideramos que se debe refrendar el compromiso del valor de la transparencia en el uso de los recursos públicos, señalado en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal.

En este sentido, en materia de presupuesto y gasto público no debe existir secrecía alguna y, mucho menos, cuando los recursos del erario público sean transferidos a particulares.

También se consideró que, derivado de un simple análisis de lógica jurídica, en congruencia constitucional de ética pública y de un consenso generalizado de la sociedad, incluso de las pláticas sostenidas con los integrantes de esta comisión dictaminadora, se derivó procedente aprobar positivamente el contenido de la reforma propuesta de la iniciativa en referencia.

En primer lugar, porque versa sobre una reforma de carácter presupuestario, que tiene como trasfondo aquella obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público.

La reforma implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto con carácter secreto.

Fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria y se enmarca en el principio de control y fiscalización de los recursos de la federación. Elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia.

Cabe señalar que este dictamen fue aprobado en positivo y por unanimidad por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, en la que todas las expresiones políticas integradas en ella coincidieron plena y responsablemente en su viabilidad. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Jesús Carlos Vidal Peniche, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche: México demanda desde hace tiempo que la transparencia sea el eje rector de todos los actos gubernamentales, esto implica la necesidad de concretar cambios profundos en la forma en que se concibe y ejerce el poder público.

La rendición de cuentas y el ejercicio del poder no pueden volver a ser ejercicio de manera separada en nuestro país. Hoy los ciudadanos tienen a su disposición diversos mecanismos como la transparencia y la fiscalización, que obligan a los servidores y funcionarios públicos a actuar con responsabilidad, especialmente en el manejo de los recursos del erario.

Tenemos que resolver y remover de la Norma Suprema de este país, que es la Constitución, la posibilidad de que el Poder Ejecutivo disponga de una partida secreta que no es fiscalizable. Resulta congruente con el discurso de la transparencia que los ciudadanos tengamos, en todo momento, el derecho a saber cómo y en qué se gastan los recursos del Estado mexicano.

En la práctica de nuestro país, las partidas secretas estuvieron destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y seguridad nacional, en el cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implicaba riesgo, urgencia y secrecía. Sin

embargo, en pleno siglo XXI el ejercicio discrecional del gobierno no cabe más en un Estado democrático, transparente y comprometido con el combate a la corrupción.

El concepto de partida secreta que actualmente existe en el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 74 constitucional pretendió legitimar una práctica, por lo cual, a voluntad del presidente de la República, sin más trámite que expresarlo por escrito, los secretarios de Estado disponían de una parte del presupuesto sin estar obligados a rendir un informe de ello al Poder Legislativo.

La existencia de partidas secretas corresponde a un régimen presidencialista, en donde la concentración del poder en la figura del presidente de la República le permitía imponer sus condiciones en la toma de decisiones para definir el rumbo tanto político como económico de la nación. Esa forma de ejercicio del poder ya no es congruente con la realidad de un México moderno, que ha optado desde hace años por el pluralismo político.

La presente reforma fortalece las atribuciones constitucionales, exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria, respetando así el principio de control y fiscalización de los recursos de la federación, de tal manera que sea el Poder Legislativo el único facultado para decidir el objeto y monto del gasto público.

La administración de los fondos públicos debe ser razonable, equitativa y, sobre todo, apegada a derecho. De tal suerte que resulta inadmisibles la existencia de las partidas secretas en el texto constitucional.

Votaremos a favor de la aprobación del presente dictamen, porque estamos convencidos de que en nuestra Carta Magna, que es un texto que defiende la transparencia, el acceso a la información y a la rendición de cuentas, no puede subsistir una disposición que abra la puerta a la opacidad y a la secrecía en el manejo del erario y los recursos públicos. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Raymundo García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Raymundo García Gutiérrez: Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que la Comisión de Puntos Constitucionales pone hoy a consideración de esta asamblea tiene una gran importancia.

Si bien resulta acertado que desde 1977 se ha intentado regular la transparencia en el ejercicio del gasto que de manera discrecional ejerce el titular del Poder Ejecutivo, lo real es que hasta hace una decena de años, estas seguían presentes tanto en el decreto de Presupuesto como en el imaginario cultural, como un dinero del cual el presidente disponía de lo que no tenía que rendir cuenta alguna, destinándolo generalmente para compra de conciencias.

La existencia de la partida secreta se justificó a partir de la necesidad de realizar labores de inteligencia, de negociaciones internacionales o para justificar los gastos de seguridad y defensa nacional. Esta debe actualmente aparecer en el presupuesto anual. Y si bien la Cámara de Diputados no tiene injerencia en su determinación, la ley estipula que debe dedicarse a labores de la administración pública.

Resulta acertado, entonces, señalar que el texto vigente permite la existencia de estas partidas; sin embargo, la reforma que se propone prohibiéndolas de manera expresa no resolverá el problema del ejercicio clientelar del gasto público, ni tampoco de la falta de transparencia de su ejercicio.

En los apenas cuatro meses que tiene este sexenio, de la manera más burda y cínica, el dinero destinado a comprar clientelas se regala como bondadosa dádiva entre los más necesitados, abusando de las necesidades más básicas de la población, arrojando la pobreza desde el hálito de su perpetuación a través de la bondad de la figura presidencial.

Para comprar estas clientelas electorales han desaparecido el Instituto del Emprendedor, el Consejo de Promoción Turística y han aglutinado el ejercicio del gasto de la Secretaría de Hacienda. No para evitar la corrupción, sino para centralizarla y controlarla.

Cada vez es más evidente que este gobierno no tiene ningún compromiso con la honestidad de la transparencia, sino con la construcción de un proyecto que, a través del personalismo presidencial, cubre con su sombra a toda su purificada prole.

La nueva modalidad de partida secreta es, sin duda, la que se reserva bajo el pretexto de la seguridad pública o de la seguridad nacional, cuya transparencia es prácticamente nula y que, desde la oposición el Grupo Parlamentario de Morena denunció, pero que ahora como gobierno esconde para disponer de ellas.

Debemos señalar que nadie, ni en este Congreso, ni en cualquiera del mundo podría obtener una modificación como la que se nos presenta. Es evidente que votaremos a favor de la transparencia, pero en congruencia exigimos al grupo mayoritario y a su gobierno el apego a la Constitución y a la ley para hacer eficiente el gasto público.

Queremos un erario que aporte los elementos necesarios para la superación de las condiciones de pobreza y no una dádiva gubernamental que las perpetúe.

Otra de las nuevas modalidades de las partidas secretas es, sin duda, el diezmo que pide a los funcionarios públicos por la asignación de obra pública que pueden llegar incluso hasta el 30 por ciento del valor de la obra, que se encuentra tan extendido que ya constituye una práctica común en nuestro país. Estos actos de corrupción se han extendido y no es gratuito que día a día veamos crecer el número de casos de funcionarios ligados a ellos, gracias predominantemente al ejercicio de investigación ciudadana.

Es por todo ello que no basta una reforma constitucional para terminar con la discrecionalidad en el ejercicio del gasto, resulta ingente establecer mecanismos para su control, tales que garanticen la eficiencia de la transparencia, por lo cual nos comprometemos como grupo parlamentario.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Tiene la palabra, la diputada Fabiola Loya Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández: Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández: Compañeras y compañeros legisladores, hoy subo a tribuna de esta soberanía para fijar el posicionamiento a favor del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, en relación al proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quiero iniciar mi participación resaltando que los artículos 126 y 134 de nuestra Constitución son claros, al establecer que no pueden ejercerse recursos públicos que no estén contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, dichas disposiciones establecen que el gasto público debe realizarse bajo principios de honradez, que no exista un manejo abusivo, ni distinto a los fines programados, así como de transparencia, a fin de que el gasto gubernamental sea de conocimiento general para los y las ciudadanas.

En ese sentido, la actual redacción del cuarto párrafo de la fracción IV del 74 constitucional representa a todas luces una contradicción, pues es facultad del titular del Poder Ejecutivo de contar –y escúchenlo bien– con una chequera personal para lo cual no rinde cuentas. Es decir, a través de las partidas secretas estaba posibilitado de manejar recursos públicos de manera discrecional sin ningún límite en cuanto a montos ni erogaciones, además de no estar obligado a reportarlos a esta Cámara, por lo que no existía manera de ser fiscalizados a fin de conocer su destino y utilidad.

Cabe mencionar que la existencia de las famosas partidas secretas también representaba un elemento que erosionaba la atribución exclusiva de esta Cámara de analizar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, toda vez que le otorgaba al Poder Ejecutivo de facultades especiales en materia presupuestaria, ya que, como bien menciona el cuerpo del proyecto del dictamen, dicho concepto representa un ingrediente propio del llamado presidencialismo mexicano, que caracterizó la mayor parte de la vida pública de nuestro país, donde el poder se concentraba en una sola persona a pesar de que nuestro sistema político contempla la división de Poderes.

Las partidas secretas permiten tal nivel de opacidad que ha resultado complicado cuantificar con exactitud el daño al erario a través de su uso, aunque se ha llegado a estimar que en periodos de 14 años, entre los 80 y 90, los titulares del Poder Ejecutivo ejercieron alrededor de 1 mil 342 millones de dólares de forma discrecional.

Así, pues, a pesar de lo anterior, la figura de esta partida secreta ha sobrevivido en la legislación por más de dos siglos, y ha sido intocable por ambas Cámaras del Poder Legislativo hasta esta legislatura.

En la construcción de la vida democrática en nuestro país no se puede dar cabida más a la opacidad a la discrecionalidad. En ese sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se ha caracterizado por impulsar la transparencia y la rendición de cuentas como ejes rectores en el ejercicio gubernamental, porque estamos convencidos que ningún gobierno y ninguna autoridad tienen derecho de ocultar la manera en cómo se utilizan nuestros recursos.

En lo particular ha sido una batalla que he dado desde Jalisco cuando fui diputada local, cuando impulsé reformas legislativas para eliminar dichas partidas secretas en el Poder Ejecutivo y que hoy, señoras y señores, son una realidad. Es cuestión de voluntad y hoy lo estamos viendo aquí.

Es así que nuestro grupo parlamentario pone de nuevo sus votos para aprobar este dictamen que elimina por completo lo que se ha convertido un símbolo de corrupción, que daba pie a desvíos y abusos por parte del presidente de la República y sus allegados.

De esta manera evitamos que en este y en los futuros gobiernos tengan a su alcance un mecanismo que históricamente se ha utilizado como caja negra en materia presupuestal.

También estamos convencidos que es fundamental que el Presupuesto de Egresos esté blindado, con la finalidad de que atienda realmente las necesidades del país y de su gente, en lugar de los caprichos y ambiciones de los gobiernos que han pasado y, posiblemente, del que está en turno.

Con la aprobación de este dictamen las y los diputados damos cumplimiento a las exigencias de las y los ciudadanos de conocer y en cómo se utilizan los recursos de nuestro país.

Asimismo, al respaldar este proyecto, la Cámara de Diputados armoniza, de una vez por todas, la Constitución Política con los nuevos avances en materia de transparencia y rendición de cuentas, toda vez que da cumplimiento y fortaleza en principio constitucional de máxima publicidad, el cual implica, entre otras cosas, eliminar todos los obstáculos que impidan a la sociedad vigilar y analizar el ejercicio del gasto público. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del PT.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Gracias. Con su venia, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

La diputada Maribel Martínez Ruiz: Compañeras, compañeros, en esta tribuna, a diferencia de otras épocas, las mayorías hablan con la verdad.

En México, la corrupción rigió en el viejo régimen, permitió el enriquecimiento ilícito y desmedido de gobernantes. Otorgó impunidad frente a hechos gravísimos y lastimó la confianza ciudadana en sus instituciones.

Un hecho grave, que como lo hemos referido en otras ocasiones, ha colocado a nuestro país en los peores lugares en las evaluaciones internacionales sobre corrupción, y la percepción ciudadana sobre los gobiernos del pasado quedó clara el pasado 1o. de julio, porque no se trató de una simple victoria de nuestra coalición, sino de un cambio de régimen y de la instauración de un gobierno honesto.

El presidente López Obrador se ha caracterizado por su calidad democrática y por su vocación con la apertura, principios que no encuentran sintonía con la opacidad del presupuesto.

Antes, muchos diputados, estaban acostumbrados a hacer negocio con el dinero de la gente, y en el gobierno había discrecionalidad para favorecer intereses privados con las contribuciones del pueblo.

Eso ya está en el pasado, pero nuestra responsabilidad como Poder Legislativo es cumplirle a la gente, un anhelo de que la integridad y la honestidad caractericen a quienes tienen la responsabilidad de conducir los gobiernos de la nación.

La ciudadanía emitió una sentencia inapelable en la que la corrupción ya no será permitida en el presente ni en el futuro, y el Partido del Trabajo celebra el consenso ciudadano.

Acompañaremos el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales porque contribuye sustantivamente a fortalecer la rendición de cuentas en nuestro país. La regla será que cada peso ejercido podrá ser auditado, eliminaremos un obstáculo que impedía al ciudadano conocer en qué se usa, en qué se gasta cada peso en manos del gobierno, y también cambiamos las reglas para esta Cámara de Diputadas y Diputados, cuya facultad de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá entenderse únicamente desde la transparencia y el acceso a la información pública.

México cuenta con uno de los sistemas legislativos más robustos en la materia, pero existen normas que deben ser actualizadas para alcanzar una plena apertura gubernamental. Confiamos que la tradición perversa del pasado instaurada por quienes hoy son oposición, quedará eliminada en cada uno de las reformas que hemos aprobado.

La ley de hoy destaca en esta lucha legislativa. Adiós a las partidas secretas, adiós a la corrupción, adiós a los gobiernos deshonestos. Seguiremos siendo pioneras y pioneros del buen gobierno. La coalición que hemos construido está logrando su objetivo; aprobar las modificaciones necesarias que en el pasado se pensaron imposibles, y que hoy camina a ritmos acelerados.

Le estamos cumpliendo al pueblo de México y no dejaremos de hacerlo. Es nuestro compromiso. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Esmeralda Moreno Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la rendición de cuentas y la transparencia son principios fundamentales que establece nuestra Carta Magna para la actividad de los servidores públicos.

De igual forma, nuestra Constitución establece que los recursos económicos que ejerza la Federación se deberán administrar de manera eficiente, eficaz, con transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Dichos principios han resultado de distintas reformas que, a lo largo de los años, se fueron planteando conforme a las exigencias de todos los mexicanos, que requieren un mejor manejo los recursos públicos, pero sobre todo que la totalidad de los mismos se ejerzan de manera transparente. Es decir, que no exista ninguna partida secreta.

Con ello, en el año 2000 se creó la Auditoría Superior de la Federación, un órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado principalmente de autonomía técnica y de gestión, con el objetivo principal de

fiscalizar la cuenta pública mediante auditorías, que se efectúan a todos los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos e incluso a los particulares que ejerzan recursos públicos.

Sin embargo, y a pesar del compromiso de este Poder Legislativo de buscar maneras que puedan garantizar la transparencia del uso de los recursos públicos, aún quedan disposiciones que contravienen con lo establecido en el artículo 74 de nuestra norma, en donde se establecen las partidas secretas.

El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que se pretende deliberar en este momento, nos presenta para su discusión y en su caso aprobación, con relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo citado, eliminar el precepto que contraviene los principios para el manejo de los recursos que nuestra Constitución establece.

Es con ello que el objeto primordial de esta iniciativa es la eliminación de la presencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de nuestra federación, así como en cualquier otro ordenamiento legal.

La hipótesis que se plantea en el artículo 74 establece que podrán existir las partidas secretas que se consideren necesarias, las cuales se emplearán por los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República.

Es por ello que distintos actores de la sociedad se han manifestado sobre la problemática que representa el contenido de dicho precepto legal, pues podría llegarse a la comisión de actos ilícitos.

Con las partidas secretas anteriores administraciones pudieron contar con una gran cantidad de recursos que todos los mexicanos aportamos, para ser gastados sin ningún tipo de reglas de operación, en total ausencia de justificación, creando con ello nuevas erogaciones no previstas.

Si bien en algunos países se contempla un gasto reservado, no existe comparación con la discrecionalidad de la figura mexicana de partida secreta, pues las primeras sí establecen un marco mínimo de ejecución de esta como actividad de inteligencia y seguridad nacional.

Los tiempos de transformación que vive nuestro país exigen las máximas condiciones de transparencia y rendición de cuentas, por lo que se considera inadmisibles cualquier tipo de partida secreta en la asignación y el ejercicio del gasto público.

No quiero dejar de mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, para el correcto ejercicio del gasto público, se requiere salvaguardar los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y transparencia que se refieren al dominio público del ejercicio del gasto.

Es por lo anterior, que el precepto constitucional, establecido en el artículo 74, no encuentra cabida con el correcto ejercicio del gasto público, incluso considerándose ilegal.

Con la aprobación de la presente reforma se logrará un gran cambio de fondo en materia presupuestaria, pues se prioriza el principio de máxima publicidad para el gasto de los recursos públicos, dando carpetazo a todo tipo de gasto secreto.

Además, con el apoyo, con el voto a favor de todos y cada uno de ustedes se fortalecerá el ejercicio de fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación.

En Encuentro Social estamos comprometidos para que todo el gasto del recurso público sea bajo el principio de transparencia que hasta el último centavo esté a la vista de todos y todas las mexicanas.

Es por lo anterior que mi grupo parlamentario votará a favor del presente dictamen. Un México en el que no exista opacidad en la forma en el que se gasta el dinero de todas las familias mexicanas y que imperen los principios de transparencia, legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, esta reforma es posible, hagámoslo nosotros. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Fernando Galindo Favela, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Fernando Galindo Favela: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Fernando Galindo Favela: Diputadas y diputados, en el Grupo Parlamentario del PRI siempre hemos estado a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas. Esto lo hemos acreditado. En la pasada administración se implementó y fortaleció uno de los mejores portales de transparencia presupuestaria a nivel mundial. Incluso, se ganaron premios internacionales.

El dictamen que estamos analizando propone eliminar de la Constitución la posibilidad de utilizar una partida secreta en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, acto que el Grupo Parlamentario del PRI aplaude, celebra y, sobre todo, apoya.

Pero que quede bien claro, por más de 15 años ha habido una prohibición expresa dentro del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para utilizar una partida secreta. Nada más lean el artículo 4o. del Presupuesto que acabamos de aprobar en diciembre del año pasado. Con esto quiero decir que en los últimos años el Ejecutivo federal no ha utilizado una partida secreta.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRI estamos a favor de eliminar la posibilidad de tener una partida secreta dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

¿Qué hacía la partida secreta? En teoría, esta partida fue ideada para hacer frente a gastos contingentes y circunstancias no previstas dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación. Permitía un gasto discrecional en el gobierno, sin transparencia, generando opacidad y desconfianza.

Lo que resulta preocupante es que esta partida pueda ser utilizada en fines distintos para los que se requiere en el presupuesto, que es mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Por lo que, más allá de tener o no una partida secreta, lo que tenemos que buscar es que cada peso de los mexicanos se gaste de manera eficiente, pero, sobre todo, en procesos competitivos.

Como país, es lo que tenemos que anhelar. En ese sentido, las denominadas partidas secretas son completamente anacrónicas y contrarias a la realidad política actual, máxime en un contexto en el que nuestro país trata de fortalecer sus instituciones democráticas, el Estado de derecho, así como los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia.

Compañeras y compañeros diputados, en una democracia como la nuestra no podemos seguir postergando la eliminación de este tipo de partidas, que podrían generar un rechazo entre la sociedad. Por lo tanto, hoy esta soberanía cumple con su obligación de contribuir en la supresión de cualquier uso discrecional de los recursos de los mexicanos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Pero, sobre todo, en la ejecución del gasto público del Ejecutivo federal, ya que ahora en adelante no existirá esa posibilidad de usar partidas secretas y que se autoricen dentro del decreto de Presupuesto de la Federación, que todos los años realiza la Cámara de Diputados.

¿Y cuál es el objetivo? Tener transparencia y rendición de cuentas de cada uno de los recursos que pagan los mexicanos con sus impuestos. Con esta reforma le vamos a dar certeza jurídica al destino de los recursos públicos. Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRI va a votar a favor, porque estamos a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Marcos Aguilar Vega, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Muchas gracias, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputado.

El diputado Marcos Aguilar Vega: Saludo con respeto a la asamblea. Primero que nada, quiero externar mi reconocimiento y felicitación al diputado Pablo Gómez por esta iniciativa, que ha promovido en la Cámara de Diputados. Sin duda alguna es un tema que refleja interés en la construcción de un Estado democrático.

Y cuando se presentan iniciativas de esta naturaleza, que tienen ese objetivo y esa finalidad, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional está dispuesto a privilegiar coincidencias por encima de las diferencias.

Quiero decirles a ustedes que cuando nos referimos a un Estado democrático, existen hoy tres componentes que la Constitución ya consigna y que forman parte de su texto, que se refieren a la transparencia, a la rendición de cuentas y al acceso a la información pública.

Estos tres componentes que hoy ya existen en la Constitución, y que han sido aprobados previamente por el Constituyente Permanente, encuentran en la partida secreta un obstáculo para cumplir el cometido al que está haciendo referencia como objetivo esta iniciativa.

Es importante tener claro e identificado a qué se refiere el concepto de transparencia. ¿Qué es transparencia? Transparencia es abrir la información y las acciones al escrutinio público, para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y utilizarla e inclusive como un mecanismo para sancionar. Cuando nos referimos a la rendición de cuentas estamos refiriéndonos específicamente a que el gobierno explique a la sociedad sus acciones y acepte, en consecuencia, las responsabilidades de las mismas.

Y finalmente, el componente de acceso a la información pública, que no es otra cosa que una prerrogativa ciudadana para acceder a la información de la cual es depositario el gobierno, pero que es propiedad del pueblo mexicano.

Estos tres elementos que hoy integra la Constitución son los componentes para un Estado democrático, y aquí es en donde hoy debemos concentrarnos para combatir con firmeza la existencia en el texto constitucional en su artículo 74, de la partida secreta como un concepto que es contrario, antagónico a este modelo al que aspiran hoy todos los mexicanos.

Cuando nos referimos a la partida secreta es a ese fondo multimillonario que el Presupuesto federal asignaba a la Presidencia de la República, un fondo que era sinónimo, sin duda alguna, y sigue siéndolo por estar en el texto constitucional, de corrupción, de opacidad, de discrecionalidad y en muchos casos de desviación de recursos públicos para fines distintos a los que tiene el Estado al servir a los ciudadanos.

Estoy convencido de lo que establece hoy la Constitución en uno de sus preceptos cuando define los principios que debe atender todo servidor público en México. Me refiero específicamente a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe seguir todo servidor público. En este caso, cuando nos referimos a la partida secreta, estamos haciendo referencia a la figura del presidente de la República, la máxima figura que representa el Poder Ejecutivo en la Unión, uno de los tres Poderes de la Nación.

Este personaje que encabeza la Presidencia de la República debe ajustarse a estos cinco principios establecidos en la propia Constitución y debe hacerlo para poner el ejemplo. Si la propia Constitución, en su artículo 74, le establece una facultad constitucional que es contraria a los componentes para un Estado democrático, es donde observo y reconozco el talante del diputado Pablo Gómez para presentar una iniciativa que, de una vez por todas, termine con esta figura que históricamente ha atentado y agraviado a los mexicanos.

Porque este recurso lamentablemente ha sido utilizado y destinado para propósitos completamente distintos, al no tener el derecho los ciudadanos, a través de los mecanismos de transparencia, a la rendición de cuentas y acceso a la información pública, para conocer el destino que el presidente de la República tiene para estos fondos en particular.

Lo dije al inicio de mi intervención. En el PAN privilegiaremos las coincidencias por encima de las diferencias, y hoy nos une una coincidencia, la eliminación de la partida secreta como figura constitucional que atenta contra el Estado democrático.

Los votos de Acción Nacional estarán a favor de esta iniciativa para que sea una realidad, y con ello se elimine otro privilegio más que existe en la Carta Magna que nos permita acercarnos en términos de sensibilidad a

quienes representamos, que son los ciudadanos y quienes demandan principalmente un nuevo modelo democrático para la República Mexicana. Muchas felicidades. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado Aguilar Vega. Tiene la palabra el diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Lucio Ernesto Palacios Cordero: Con su venia, diputado presidente. Reconozco la lucha –que no es de esta legislatura, sino que data de hace muchos años– que ha dado nuestro compañero Pablo Gómez Álvarez por eliminar la partida secreta del presidente de la República.

Una lucha que hoy cristaliza, gracias a la decisión contundente del pueblo de México. Desde esta tribuna decimos que estamos cumpliendo, que se está desmantelando este entramado jurídico que servía no a los ciudadanos, sino a la corrupción y a la preservación de aquel régimen autoritario. Eliminar la figura de la partida secreta es muy importante, porque hoy, en este país, ya no hay lugar para el pillaje ni para la corrupción. Es el México democrático.

Gastos eventuales, extraordinarios, contingentes o como quiera que se le hubiera llamado en el pasado, representaban millones y millones de pesos utilizados históricamente sin rendir cuentas a nadie, para fines o beneficio de no sabemos quiénes, porque había todo un aparato diseñado para la opacidad, para la impunidad.

Un desfile de presidentes de la República que tenían una cuantiosa chequera personal con cargo a los recursos de las mexicanas y de los mexicanos. Así de ofensivo e insultante, como fueron todas esas simulaciones, investigaciones que no llegaron a nada, que acabaron siempre absolviendo a todas y a todos los investigados.

Por esas tantas historias innombrables, el pueblo se cansó y se decidió por un cambio verdadero que devolviera la honestidad y los principios al ejercicio del poder público.

Con esta y otras reformas sigue avanzando la cuarta transformación de la vida pública de México, tal cual lo comprometió el presidente Andrés Manuel López Obrador. Con él estamos, desde este Congreso, la fracción parlamentaria de Morena, en plena cruzada por acabar con la corrupción y con ese régimen de privilegios.

Con este dictamen decimos: nunca más al uso de partidas del presupuesto público en la discrecionalidad. Nunca más a los mantos oscuros protectores. Hoy avanza de manera contundente la construcción del gobierno abierto, el de la acción pública transparente que rinde cuentas y destina el gasto a los objetivos que siempre debió haber servido, que es el bienestar de toda la gente.

En la democracia, el derecho a la información tiene un valor supremo. Los gobiernos se han de regir por el principio de máxima publicidad, y están obligados, a partir de esta reforma, a nunca más ocultar información de esa famosa partida secreta que dejará de existir para siempre, que siempre se transparentarán todas y cada una de las actuaciones del gobierno, en esta nueva etapa ningún recurso público quedará sin fiscalizar, sin que se aclare su destino.

Un reconocimiento también a los demás grupos parlamentarios que se han sumado a esta propuesta, con ella abonamos todos al rescate de la confianza de las ciudadanas y los ciudadanos hacia esta representación popular.

Enhorabuena por la democracia en México, por la transparencia y por el gobierno abierto. Es cuanto, diputado presidente. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputado. Pasamos a la discusión en lo general. Tiene la palabra el diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del...

Disculpe, diputado Negrón. Disculpe.

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz (desde la curul): Perdón.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Ariel Rodríguez Vázquez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar en pro.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Ya ven, es un tema tan importante que nos peleamos para tomar la palabra en torno al tema. Muy bien.

Diputado presidente, con su venia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, se dice que la transparencia es la palabra de la década, que se cita millones de veces en discursos, entrevistas, proclamas, declaraciones, desplegados, reclamos ciudadanos, artículos académicos. Está en boca del periodista, del legislador, del opositor, del ciudadano inconforme. Y resulta que contradice a la transparencia nuestra propia Constitución.

No deja de sorprender que un país que promueve, entre otros, el derecho a la información, mantenga vigente en su ley suprema el oscuro concepto “partida secreta”. Partida secreta, dije, nomás que lo dije, así como en secretito, pa que vaya siendo congruente.

Cuando pensábamos que realmente habíamos avanzado con la promulgación de la primera Ley de Transparencia, cuando se creó un órgano garante de ese derecho y cuando, todavía más allá, fuimos más allá todavía al proteger los datos personales en posesión de particulares, e incluso cuando modificamos el artículo sexto constitucional para sentar las bases del derecho a la información en todo el país e impedir que leyes obsoletas en algunos estados no fueran impidiendo el avance a la transparencia.

Sí, pensábamos que todos estos avances serían una herramienta eficaz para combatir la corrupción y la impunidad para empoderar al ciudadano y que este pudiera fiscalizar a sus gobiernos, tanto los municipales o estatales, hasta el federal y exigir el correcto uso de los recursos públicos.

Y sí, fueron pasos muy importantes que incluso inspiraron a otros países a sumarse a la tendencia de gobiernos abiertos, siguiendo incluso el modelo mexicano. Por eso resulta vergonzoso que en nuestra Carta Magna existan conceptos retrógrados que atentan contra el principio de máxima publicidad en el que descansa el derecho de acceso a la información.

Tan solo en el sexenio pasado, de 2013 a 2016, el gasto confidencial y opaco de la llamada partida secreta 33 mil 701, representó un gasto total de 40 mil 545 millones de pesos, a pesar de que la Cámara de Diputados, en el uso de sus facultades presupuestarias le había destinado solamente 2 mil 915 millones, lo que significa un aumento presupuestal discrecional, sin justificación ni reporte de mil 291 por ciento en términos nominales.

No sobra decir que la propia Auditoría Superior de la Federación señala en sus revisiones que esos recursos se usan sin que cumplan con las premisas de urgencia, riesgo y confidencialidad extrema, que indica la definición proporcionada por la Secretaría de Hacienda y que en ningún caso se detalla el destino de las compras o el uso específico de esos recursos millonarios.

Las partidas secretas se permiten, más bien, a gobiernos autoritarios, a dictaduras, en donde los ciudadanos no tienen derecho a saber cómo es utilizado cada centavo que aportan a la hacienda pública para lograr un Estado de bienestar, y los diputados ciudadanos tenemos la convicción de impedir por las vías democráticas ese retroceso que asoma en los gobiernos a la voluntad de un solo hombre. Ni las dictaduras del pasado ni las dictaduras de un solo hombre.

Tenemos que seguir adelante con la ampliación de los derechos ciudadanos, para que todos los ciudadanos sepamos realmente en qué se gasta cada peso y en que finalmente funciona.

Por el contrario, y precisamente porque sabemos que el acceso a la información es una herramienta que tiene importantes implicaciones en el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y en la autodeterminación individual y colectiva, defenderemos la supremacía de los derechos.

La transparencia tiene claramente una naturaleza instrumental para el ejercicio de otros derechos. Es decir, su ejercicio pleno es a su vez garantía para la realización de otros derechos. Así lo ha reconocido el sistema interamericano, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico Social de la ONU y la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Y es que el derecho de acceso a la información ha ido evolucionando, la información exigible no solamente debe limitarse a las generalidades sobre la gestión de los recursos públicos del Estado, sino también a la información específica y útil para facilitar la toma de decisiones por parte de los ciudadanos en materia de educación, salud, seguridad, actividades económicas y políticas, entre otras.

En ese sentido, es posible afirmar que la discusión sobre la materia se está dirigiendo desde la transparencia de una primera generación hacia una segunda generación.

Nuestras leyes no son perfectas, desde luego, por eso tenemos que ajustarlas a la realidad de los tiempos en que vivimos y, en este caso, es imperativo que pongamos el derecho a saber por encima de los obstáculos que nos hacen de opaca y difícil información.

En este sentido, Movimiento Ciudadano se pronuncia a favor del presente dictamen, para eliminar la partida secreta a la que se refiere el artículo 74 constitucional. Pero también propone que, en adelante, los avances contra la opacidad y a favor del derecho de acceso a la información, materialicen esa segunda generación de derecho denominada transparencia focalizada, que logrará eventualmente que la información ayude a tomar mejores decisiones de la vida cotidiana, incentive la competencia más sana y más equitativa de los ámbitos económico, financiero, empresarial, social, laboral, académico y deportivo, entre otros, y sirva para tomar decisiones de inversión, preparación de mercados futuros, elaboración de planes de emergencia y hasta para salvar vidas.

No podemos permitir regresiones de ningún tipo, los mexicanos no merecemos más gobiernos autoritarios...

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Terminó, presidente.

Los mexicanos no merecemos más gobiernos autoritarios, antidemocráticos. Los hombres y mujeres de esta nación tenemos derecho a saber y el gobierno tiene la obligación de ser total y absolutamente transparente, solo así podemos avanzar realmente en la consolidación de la transformación.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluya, diputado.

El diputado Ariel Rodríguez Vázquez: Cada peso debe ser fiscalizado para cualquier persona, sin obstáculos de ningún tipo y sin barreras, incluso, físicas.

Debemos poder conocer también, no solo la cobertura, el resultado y el impacto de cada uno de los pesos gastados para el desarrollo de nuestro país. Es cuanto, señor presidente. Es cuanto, compañeros.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra... Perdón, voy a dar algunos avisos y saludos.

Saludamos a estudiantes y profesores del Instituto Franciscano de Oriente, del municipio de Huamantla, Tlaxcala, licenciaturas en Derecho, Administración y Psicopedagogía, invitados de la diputada Claudia Pérez. Saludamos la visita de alumnos de la Universidad del Altiplano, de Tlaxcala, invitados por el diputado Carlos Carreón Mejía.

Saludamos a los invitados del diputado Agustín García Rubio.

Y se encuentra presente en el salón de sesiones el ciudadano Gonzalo Pérez, presidente de la Federación Hidalguense en Chicago, invitado por la diputada María Libier González Anaya. Bienvenidos.

Tiene la palabra la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: Con la venia de la Presidencia.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante, diputada.

La diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez: Tanto peca el que mata la vaca como el que le agarra la pata. Y esta nueva mayoría de legisladores progresistas nunca más va a permitir un acto de corrupción, mucho menos de un presidente.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo a esta tribuna para hablar a favor del dictamen que nos presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El propósito es que nunca más el Ejecutivo federal pueda pedir o destinar partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Partimos de la premisa fundamental de que la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades exclusivas que la norma constitucional le otorga, aprueba anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y no seremos comparsa de tener acumulados que se gastarán a discreción, que no se puedan fiscalizar y que nos incluirían, al otorgarlos, en el rubro de funcionarios corruptos. No lo seremos, ya hay demasiados.

La existencia de conceptos de gastos vinculados a la partida secreta no encontraría su referente en ningún programa anual, y en el momento en que la Auditoría Superior de la Federación audite la Cuenta Pública de la partida secreta, no encontraría un programa operativo anual que le sirva de referente, respecto de cuáles serán los objetivos que se pretendían alcanzar con esa asignación presupuestal.

La partida secreta tiene una naturaleza discrecional y, por lo tanto, arbitraria en su ejercicio. Es contraria al régimen de rendición de cuentas. Hoy es el día de la transparencia.

Es por eso que sabemos que tenemos a un presidente honesto, sin embargo, en arca abierta pues hasta el más santo peca. Vamos a evitar dejarles tentaciones a la mano. Ya no, eso ya no va a existir.

Debemos considerar que hay diversos preceptos constitucionales que otorgan un manejo claro y transparente de los recursos públicos gubernamentales.

Por ejemplo, el artículo 134 constitucional establece: Los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Ya sabemos que muchos de nuestros funcionarios públicos se pasan esto por "el Arco del Triunfo". No más, por eso tenemos hoy que pugnar porque la fiscalización y la transparencia sean nuestra bandera.

Por otro lado, el artículo sexto, Apartado A, en el tema referente a la información pública gubernamental establece que los sujetos obligados deberán contar con portales de transparencia, donde se pondrá al acceso del público la información financiera con la que cuentan. Esto también incluye al presidente de la República ya, ahora.

Como se aprecia, en los últimos años el poder revisor de la Constitución ha realizado diversas reformas constitucionales con el propósito de ampliar las posibilidades de control ciudadano en el conocimiento y revisión de los recursos económicos que ejercen los entes públicos.

Queremos señalar que en anteriores legislaturas el diputado del grupo parlamentario, Jaime Cárdenas García, nuestro compañero del Partido del Trabajo, presentó una iniciativa de reformas a la Constitución en donde, entre otras cosas, afirmó que la partida secreta fue en algunos sexenios, unos más y en otros menos, un fondo millonario que el Presupuesto federal asignaba a Presidencia de la República cuyo monto, por ejemplo, en el sexenio de Salinas de Gortari fue totalmente escandaloso.

En el pasado, el Ejecutivo federal podía utilizar este recurso de manera discrecional; esto no sucederá más. Es por eso que la...

Perdón. Estoy emocionada, porque están aquí presentes dos personas importantes para mí y me distraje. Están mis hijos, a los cuales agradezco su presencia y su apoyo para que yo pueda estar aquí esta mañana, esta tarde.

Es por eso que nunca más vamos a permitir actos corruptos, discrecionales. La partida secreta no va a existir. Votamos a favor; el Partido del Trabajo está a favor de esta iniciativa. Gracias. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Ricardo Aguilar Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Gracias. Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Ricardo Aguilar Castillo: Compañeros legisladores, nadie puede estar en contra del contenido de este dictamen, pues abona a la transparencia y a la rendición de cuentas, que son los dos elementos sustanciales en los que se sustenta cualquier gobernabilidad democrática.

Por medio de la transparencia y de la rendición de cuentas debe el gobierno explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas, al mismo tiempo que abre la información al escrutinio público.

La fiscalización constituye un instrumento de primera relevancia para cualquier gobierno, para que cualquier gobierno haga mejor uso de los recursos que coadyuve a erradicar la corrupción, y principalmente para que quite de cualquier momento la discrecionalidad en el ejercicio del gasto público.

El centro de este dictamen establece que no habrá partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El Presupuesto es el instrumento más importante del país, pues ahí se refleja en qué se van a gastar los recursos, se establecen las prioridades para atender el gasto público, un gasto cada vez más limitado, por eso se tiene que transparentar.

En el Grupo Parlamentario del PRI estamos de acuerdo que el ejercicio de los recursos tiene que hacerse con eficacia, con eficiencia, con honradez, pero sobre todo con transparencia; son recursos de todos los mexicanos y, por lo tanto, debemos hacer valer que se haga un buen uso de los mismos, que sirvan para atender las necesidades y objetivos prioritarios del país.

Los ciudadanos tenemos derecho a conocer plena y oportunamente cómo y cuándo se gasta el recurso que es de todos los mexicanos.

Además, es una buena medida porque no hay una evidencia en Iberoamérica y en ningún país de América Latina, hay solo datos en países como Chile, Colombia, España o Argentina, en donde se habla de los denominados gastos reservados, que son muy distintos a las partidas secretas como hoy están en México, y estos gastos reservados son destinados fundamentalmente a temas de inteligencia y de seguridad nacional.

Compañeras y compañeros legisladores, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública es un tema de la mayor importancia que radica en que todas las decisiones gubernamentales y administrativas deberán de estar al alcance de todos los ciudadanos en forma clara, accesible y veraz.

Por eso es muy importante señalar que la transparencia no solo tiene que ver con recursos, sino también en la forma en que conocen la información los mexicanos, en todas las decisiones que tiene el gobierno, involucren o no recursos.

Por eso, el Grupo Parlamentario del PRI está a favor de este dictamen y está a favor del ejercicio eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos, con el objeto de combatir uno de los males más endémicos del sistema político en cualquier país que es la corrupción, el dispendio y la ineficiencia que tanto afectan a los ciudadanos y el desarrollo nacional. Es cuanto, señor presidente. Gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias. Finalmente tiene la palabra el diputado Pablo Gómez Álvarez.

El diputado Pablo Gómez Álvarez: Ciudadanos diputados, ciudadanas diputadas. En 1918, el diputado José Siurob decía: Se nos solicitan estas cantidades para partidas cuyo solo nombre constituye un desprestigio. Se sabe perfectamente que en España existían algunas partidas como estas en el Presupuesto, las partidas de gastos extraordinarios y de emergencia y de gastos secretos, y fue precisamente un conservador, don Antonio Maura, quien –siendo jefe del gabinete español– suprimió estas partidas a las que él llamó las partidas de los reptiles.

Las partidas de los reptiles, agregaba Siurob, porque no de otro modo pueden llamarse a los que acostumbran medrar a costa de estas partidas del Presupuesto.

El precepto que se consulta para ser reformado, que se busca ser reformado, decía o dice: no podrá haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo Presupuesto. Las emplearán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República.

Durante los largos años de estas partidas, no fueron los secretarios quienes las usaron, con el acuerdo escrito del presidente de la República, las usaba directamente el presidente de la República sin ningún acuerdo escrito de él mismo. Las entregaba a quien quería, cuando quería y para lo que quería.

Dice la Constitución que todos los gastos deben ser justificados. No dice que los secretos no. Pero nunca se justificó un solo centavo de las partidas secretas, que no eran para los secretarios de Estado, sino para el presidente de la República. La partida secreta en México, durante años, fue en aumento, y aumentaba más en los años electorales. Coincidentemente el presidente tenía más gastos cuando había elecciones que cuando no había elecciones.

En 1989, primer año de Salinas, solo la partida secreta al margen de otros gastos que no eran tampoco transparentes, era de 102 millones. La dejó en 190 millones de dólares.

Además de estas partidas secretas, había muchísimos otros gastos discrecionales en el ramo 23 del Presupuesto. Gigantescas sumas, que llegaron a ser de más de 2 mil millones de dólares, discrecionalmente utilizadas de conformidad con decisiones del presidente de la República.

Durante estos años, mucha gente luchó en este país, no solo contra la partida secreta sino también contra todos los gastos discrecionales, contra el financiamiento de la actividad política a través del presupuesto, contra la corrupción, contra la práctica de sustraer fondos públicos para aumentar la fortuna de servidores públicos y de empresarios, contra la práctica del peculado, contra la práctica del mal uso de los recursos de todos.

Hoy, en el momento en que la Cámara se apresta a votar por un precepto que diga: no habrá partida secreta en el Presupuesto de la Federación, rendimos homenaje a los periodistas valientes, a los políticos que se la rifaron en la denuncia, en la lucha contra los gastos discrecionales del presidente, contra las partidas secretas que fueron siempre semilla de un sistema de corrupción ignominioso que queremos acabar para siempre. Muchas gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Concluida la ronda de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señor presidente. En votación económica se pregunta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Suficientemente discutido.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de

votación por cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a su votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte, secretaria.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Ciérrase el sistema.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Ciérrase el sistema electrónico de votación.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Informe la Secretaría el resultado del cómputo de la votación.

La secretaria diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Sí, señor presidente. Se emitieron 437 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Aprobado en lo general y en lo particular por 437 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partida secreta. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L.64-II-2-648
EXP. No. 1158

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos Constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Partida Secreta, con numero CD-LXIV-I-2P-043 aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.



Lyndiana Bugarín
Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés
Secretaria

004259

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2019 ABR 25 PM 7 40

RECIBIDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDA
SECRETA.**

Artículo Único. Se **reforma** el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas **en el Presupuesto de Egresos de la
Federación.**

...

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE
CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México a 25 de abril de 2019.



Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés
Secretaria



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, les fueron turnadas para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, una la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas*.

Quienes integramos estas Comisiones, a fin de emitir el presente dictamen, procedimos al análisis de la Minuta en comento, considerando todos y cada uno de los argumentos que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen en ellas.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

sobre la

Minuta con Proyecto de Decreto

por el que se REFORMA el párrafo cuarto de la

fracción IV del Artículo 74 de la

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

en materia de PARTIDAS SECRETAS



Informamos a Ustedes que, para el tratamiento y desarrollo de nuestros trabajos, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, utilizamos la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se describen los pasos de gestión y procedimiento, para iniciar el proceso legislativo de la Minuta que motiva este Dictamen.

II. En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se exponen los objetivos y contenido, resumiendo los motivos y alcances de la Minuta turnada, por la Presidencia de la Mesa Directiva a estas Comisiones Unidas.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se comentará sobre las fuentes legislativas, los razonamientos y argumentos relativos a la Minuta enunciada en el capítulo de “**ANTECEDENTES**” y, con base en ello, se explicarán los sustentos del presente Dictamen.

IV. En el capítulo correspondiente al “**PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el Proyecto de Decreto que se propone votar a esta Honorable Asamblea.



ANTECEDENTES

A continuación, se describe el proceso legislativo de la Minuta que motivan este Dictamen y se destacan algunos precedentes parlamentarios en la Cámara de Diputados, en este caso Cámara de Origen, con los que se inició y continuó el proceso legislativo.

I. Proceso legislativo en Cámara de Origen.-

I.1. En sesión celebrada en fecha 20 de noviembre de 2018, el Diputado Pablo Gómez Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la *Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas*. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, determinó dictar el siguiente trámite: “**Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen**”.

I.2 El 23 de abril de 2019, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó el Dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Partidas Secretas.

I.3 En sesión celebrada el 25 de abril de 2019, el Pleno de la CÁMARA DE DIPUTADOS aprobó Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales conteniendo un Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en materia de Partidas Secretas, mismo que fue enviado en la misma fecha a este SENADO DE LA REPÚBLICA mediante oficio signado por la Diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés Secretaria.

II. Proceso legislativo en Cámara Revisora.-

II.1. El 29 de abril de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva del SENADO DE LA REPÚBLICA recibió la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS* en materia de Partidas Secretas turnándolo a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda.

II.2 A partir del turno indicado la Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales del SENADO DE LA REPÚBLICA, en la función de coordinación prevista en el **artículo 178.3** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, ordenó realizar diversos trabajos de gabinete y con fecha 23 febrero de 2021 remitió a los integrantes de la comisión coordinadora un Proyecto de Dictamen en los términos de lo mandado por los **artículos 183.2, 186.2 y 187.2** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

II.3. La Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales remitió el proyecto de dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda en día 23 de febrero de 2021.



II.4 Con fecha 24 de febrero de 2021, las Comisiones Unidas aprobaron el texto del presente Dictamen.



CONTENIDO DE LA MINUTA

I. Las y los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la CÁMARA DE DIPUTADOS coincidieron en establecer la necesidad de una modificación constitucional a fin de eliminar las llamadas partidas secretas, las cuales fueron creadas en el año de 1917. En síntesis, sus argumentaciones, discusiones, posicionamientos y motivaciones, fueron las que se exponen a continuación.

II. ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA Y LAS PREMISAS FUNDAMENTALES.- Desde 1977 y hasta ahora, la continuidad de la partida secreta en el sistema jurídico y en el sistema político mexicano, tiene que ver con una era de decadencia e ignominia política, que el constitucionalista Jorge Carpizo MacGregor señaló como parte de las *facultades meta-constitucionales* del presidencialismo mexicano. Esta institución del viejo régimen es un resquicio que queda en el sistema presidencial mexicano previo y que pone en duda la transparencia y rendición de cuentas con la que se deben conducir el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA y sus jefes de despacho más cercanos.

El uso de la partida secreta, ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos, se han manifestado un sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática, que van desde quienes consideran, que los presidentes han abusado de esta figura constitucional e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional; hasta quienes plantean la necesidad de una Ley Reglamentaria que permita acabar con las “lagunas” que al respecto tiene la Constitución Mexicana en la materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del presidente de la República permiten imponer sus condiciones, tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país. Esta institución ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México.

También, hay quienes considera que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia, han servido cómo la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales, para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad por parte del Presidente de la República y qué le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

III. DERECHO COMPARADO.- En un estudio de Derecho Comparado en algunos países de Latinoamérica, realizado por Claudia Gamboa Motejano, no se encuentran hallazgos de



partidas secretas como tales, pero sí se contemplan *Gastos Reservados*, destinados principalmente a la instrumentación de actividades de inteligencia y seguridad nacional.

En Chile, Colombia, España y Argentina, se reconocen y regulan la existencia de partida de gastos reservados, con el propósito de enfrentar situaciones que pongan en riesgo o vulneren la seguridad de la población, los gobiernos pueden hacer uso de eso recursos públicos. Así, con el propósito de establecer un marco de referencia mínimo que arroje elementos para un mayor análisis, a continuación se muestra el ejercicio del derecho comparado que se comenta, sobre la regulación de *Gastos Reservados* en Chile.

Chile

Ley 19863

Sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados.

(...)

Título II.

Transparencia presupuestaria

Artículo 2°.- Se entenderá por gastos reservados aquellos egresos que, por el Ministerio de esta ley, se faculta realizar a las entidades mencionadas en el artículo siguiente, para el cumplimiento de sus tareas públicas relativas a la seguridad interna y externa y el orden público del país y a las funciones inherentes a la Jefatura del Estado, y que por su naturaleza de quieran de reserva o secreto.

Artículo 3°.- La ley de presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados para los siguientes ministerios y entidades, que serán los únicos que podrán contar con esta clase de recursos: Presidencia de la República; Ministerio del Interior; Ministerio de Relaciones Exteriores; Dirección de Fronteras y Límites del Estado; Ministerio de Defensa Nacional; Subsecretaria de Guerra; Fuerzas Armadas; Carabineros de Chile; Policía de Investigaciones, y Dirección de Seguridad Pública e Informaciones.

Artículo 4°.- De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, en forma genérica y secreta, a la Contraloría General de la Republica, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permite ilustrar a este sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°.

El examen y juzgamiento de las cuentas corresponderá al Contralor General de la República, quien lo efectuará expresando al Presidente de la República, de manera secreta, su opinión sobre el destino otorgado a estos gastos. La autoridad fiscalizadora conservara, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.



Artículo 5º.- ...

Artículo 6º.- Los gastos reservados sólo podrán emplearse en los fines propios de las actividades respectivas. Con cargo a estos no podrán efectuarse pagos de funcionarios públicos. Del mismo modo, no podrán efectuarse transferencias de recursos provenientes de gastos reservados para el financiamiento de campañas políticas, de partidos políticos u organizaciones gremiales.

[Nuestros subrayados]

IV. EL MODELO CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE EN LA MINUTA.- Las comisiones dictaminadoras consideran clave romper con las inercias históricas e impulsar nuevas concepciones de lo que significa la asignación y el ejercicio del gasto público, hoy en día bajo condiciones de democracia y transparencia. Es inadmisibles la continuidad de las partidas secretas por lo que se pondera ejercer la transparencia en la asignación de los recursos públicos, para llevar a cabo una fiscalización efectiva y rendición de cuentas efectivas para México.

Se debe refrendar el compromiso de máxima transparencia de los recursos públicos al respecto de la Comisión dictaminadora se permite citar el primer párrafo del **Artículo 134** de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS que a la letra dice:

Artículo 134.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Los ciudadanos tienen derecho a conocer plenamente y en forma oportuna cómo y cuánto gasta el gobierno, por lo que no es permisible que se mantenga una prerrogativa constitucional que abra la oportunidad para que haya gastos públicos secretos. La interpretación constitucional que respalda lo anterior se puede ver en la **tesis aislada CXLV/2009** de la PRIMERA SALA de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN :

GASTO PUBLICO. EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ELEVA A RANGO CONSTITUCIONAL LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN ESTA MATERIA.

Del citado precepto constitucional se advierte que el correcto ejercicio del gasto público se salvaguarda por los siguientes principios: 1. Legalidad, en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida 'por el Congreso de la Unión, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido. 2. Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

al programado. 3. Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó. 4. Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas. 5. Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6. Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

V.- Establecido lo anterior, el cuadro comparativo inserto aquí ilustra el texto vigente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS al momento de elaborarse el presente Dictamen, y el texto de la Minuta enviadas por la Cámara de Origen.

DICE	DEBE DECIR
ARTICULO 74. ... I. a la III. IV. No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. ... V. a IX. ...	ARTICULO 74. ... I. a la IV. No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. ... V. a IX. ...
	TRANSITORIO. ÚNICO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CONSIDERACIONES

Descrito el contenido de las modificaciones constitucionales propuestas por la Cámara de Origen, a continuación se presentan ante esta Honorable Asamblea las consideraciones de las comisiones dictaminadoras:

PRIMERA.— DE LA COMPETENCIA.— Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda del SENADO DE LA REPÚBLICA de la LXIV Legislatura del



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

CONGRESO DE LA UNIÓN son competentes para dictaminar la *Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de **partidas secretas**, de conformidad con lo que establecen los **artículos 85 numeral 2 inciso a), 86, 89, 90 fracciones XIII y XXIII, y 94** de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como los **artículos 113.2, 114.2, 117, 135, 136, 178, 182, 183, 187.2, 188 y 190** del REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDA.— ANTECEDENTE SOBRE LA MATERIA DE LA MINUTA.— En atención a lo narrado en el capítulo de “ANTECEDENTES” del presente Dictamen, estas Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda se avocaron al estudio y dictaminación de la Minuta de referencia.

TERCERA.— DE LA IMPORTANCIA DE LA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE.— Estas comisiones dictaminadoras coinciden con los criterios de la Cámara de Diputados contenidos en el expediente que acompaña la Minuta en estudio. Es evidente la necesidad de ajustar el texto constitucional en razón de la Iniciativa inicialmente presentada por el Diputado Pablo Gómez Álvarez ya que la misma nos da la posibilidad —como él lo expresa— de “dejar atrás la posibilidad constitucional de que haya partidas secretas, así como para contribuir a que se mantenga en la memoria política del país la existencia durante muchos años de esa clase de gastos, propios de la corrupción como elemento del sistema político.”

CUARTA.— RESUMEN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN.— En razón de las consideraciones antes expuestas y siendo fundamental el buen manejo de los recursos públicos y transparentar su uso, a fin de consolidar una democracia creciente como la que acontece en nuestro país, en razón de lo anteriormente expresado, se propone **APROBAR EN SUS TÉRMINOS** la propuesta contenida en la Minuta que ahora se dictamina.



PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL PARRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

PROYECTO DE DECRETO DECRETOS POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en Sesión Remota de las Comisiones Unidas,
SENADO DE LA REPÚBLICA
el día 24 de Febrero de 2021.*



11-03-2021

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 94 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 Constitucional.

Diario de los Debates 10 de marzo de 2021.

Discusión y votación 11 de marzo de 2021.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 11 de Marzo de 2021**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. Este dictamen recae a una minuta remitida por la Colegisladora el 29 de diciembre de 2020.

A dicho dictamen se le dio primera lectura en la sesión del 10 de marzo de 2021.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al Senador Martí Batres Guadarrama para hacer la presentación del dictamen a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Gracias.

A nombre de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda, tengo el honor de presentar ante este Pleno el dictamen que recae sobre la minuta enviada por la Cámara de Diputados, en materia de prohibición de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Se trata de un tema relevante que tiene que ver con la lucha por la transparencia contra el gasto discrecional y contra la corrupción en nuestro país. Esta minuta contiene la dictaminación de una iniciativa presentada por el diputado Pablo Gómez en la Cámara de Diputados, que refiere a la mención que se hace actualmente a las

partidas secretas en el texto constitucional, mención, de acuerdo a la cual pueden existir todavía partidas secretas y, por lo tanto, urge una reforma que las prohíba.

Debe recordarse que, en el Congreso Constituyente de 1917, al fortalecerse un conjunto de facultades del titular del Poder Ejecutivo Federal, se estableció en la fracción I del artículo 65 del Proyecto de Constitución un párrafo que decía lo siguiente:

“No podrá haber otras partidas secretas fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter en el mismo presupuesto, las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República”.

De esta manera se introdujo la posibilidad de las partidas secretas en el presupuesto, el presidente Venustiano Carranza hizo uso de algunas partidas secretas, pero hubo nuevamente, hubo rápidamente, un cuestionamiento a la existencia de estas partidas secretas.

El presidente Álvaro Obregón afirmó, en su informe del 1 de septiembre de 1921, ante el Congreso de la Unión, que la partida secreta de la Secretaría de Relaciones Exteriores no había sido tocada. La partida secreta ya no apareció en el presupuesto de 1922.

Pero en 1927 las partidas secretas volvieron a aparecer y nuevamente volvieron a aparecer con los gobiernos civiles a partir de la presidencia de Miguel Alemán y con los siguientes presidentes de la República siguió existiendo la partida o siguieron existiendo las partidas secretas en el presupuesto.

Aun cuando la Constitución decía que estas partidas secretas serían empleadas por los secretarios por acuerdo escrito del presidente de la República, muy pronto se convirtieron en la partida secreta del presidente de la República, aún y cuando esto no es lo que decía exactamente la Constitución.

Se dio una lucha a partir de los procesos de reforma política, una lucha por la transparencia, que se plasmó en una reforma constitucional que amplió las facultades de fiscalización de la Cámara de Diputados y de la Contaduría Mayor de Hacienda. Sin embargo, el fragmento referido a las partidas secretas no fue alterado, solamente se cambió de la fracción I del artículo 65 a la fracción IV del artículo 74 de la Constitución.

De esta forma siguió existiendo la partida secreta, hasta que, en el año 1997, en la aprobación del Presupuesto Federal para el ejercicio 1998, la partida secreta dejó de incorporarse en el Presupuesto de la Federación por decisión de la Cámara de Diputados, de la entonces LVII Legislatura.

No obstante, a pesar de que no se incluyó desde entonces el concepto relacionado con partidas secretas referidas en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución, sin embargo, el texto constitucional que permitía la existencia de partidas secretas en el Presupuesto seguía intacto.

Por eso consideramos muy importante que a pesar de que el Presupuesto ya no contiene partidas secretas que hagan referencia a esta fracción del artículo 74, consideramos fundamental esta reforma para prohibir las partidas secretas, de tal forma que no vuelvan a existir, que no haya retrocesos, que no haya resurgimiento de las mismas.

Por eso avalamos en sus términos la minuta que viene de la Cámara de Diputados y que establece la siguiente línea en la fracción IV del artículo 74 de la Constitución:

“No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.

Esa es la reforma que el día de hoy estamos pidiendo a este Pleno que se apruebe. La aprobación en sus términos de la minuta que envía la Cámara de Diputados para erradicar un elemento anacrónico, una disposición que es un símbolo de un pasado que no queremos que regrese y que es un símbolo de aquellos mecanismos que se han venido reformando a lo largo de los últimos años de nuestra historia para dar paso a un ejercicio transparente y eliminar los medios de discrecionalidad al máximo posible en el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Muchas gracias por su atención, compañeras y compañeros. Y agradeceremos su apoyo para esta reforma trascendental.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Martí Batres.

Para hablar de esta reforma a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, tiene el uso de la palabra la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera.

La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea.

Indudablemente el trabajo legislativo que estamos realizando es de trascendencia nacional e histórica. Apenas desde el día de ayer estamos reivindicando una brecha salarial que durante toda nuestra historia habíamos vivido las mujeres en México y hoy estamos caminando ya para acabar con la partida secreta.

El proyecto que hoy discutimos y en breve votaremos tiene por objeto establecer en el texto constitucional una prohibición expresa y absoluta respecto a la existencia de partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo que implica un cambio trascendental en el sentido histórico, político y jurídico.

¿Qué es la partida secreta?

Tanto en el lenguaje cotidiano como en el académico por analogía se ha definido a la partida secreta como una caja negra de recursos públicos a disposición discrecional del Presidente de la República. Históricamente la figura tiene su origen en el Congreso Constituyente de 1917, en el contexto de la creación de una norma fundamental inclinada hacia la preeminencia del Poder Ejecutivo, pensada como una medida que perseguía un fin legítimo, que el jefe de gobierno federal pudiera hacer frente de manera inmediata a situaciones imprevistas que pusieran en riesgo el orden público.

Sin embargo, como es de sobra conocido, el caudillismo post revolucionario y el régimen del partido oficial que le siguió desvirtuaron el sistema presidencial previsto en la Constitución y con ello la legitimidad de sus facultades.

Así, con el gobierno autoritario y patrimonialista de la segunda mitad del siglo XX, la partida secreta se desvinculó de su objetivo original y se convirtió en una herramienta de opacidad y corrupción por la que el presidente disponía arbitrariamente de los recursos del pueblo sin ningún tipo de rendición de cuentas.

Basta recordar el uso de la partida secreta a partir del gobierno de Miguel Alemán, donde las erogaciones adicionales alcanzaron el 6.5 por ciento del gasto total, agravándose con el paso de los sexenios, de modo que durante el gobierno de Luis Echeverría tales erogaciones alcanzaron más del 24 por ciento del total del gasto y ya para el gobierno de Salinas de Gortari llegó a más de 4 mil 634 millones de pesos en promedio.

Así pues, actualmente la figura en mención carece de razonabilidad y resulta inaceptable en un contexto democrático no solo porque es una clara afrenta al Estado de derecho, cuyo fin esencial es la supresión del poder arbitrario, sino porque, además, se trata de una regla que entraña una inconsistencia constitucional al contravenir principios fundamentales establecidos en el artículo 134 de la Ley Suprema en cuanto al mandato de máxima transparencia que debe existir en el uso de los recursos públicos siguiendo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo anterior expuesto, no hay duda de que la reforma que hoy aprobaremos es un acto emblemático para la superación del viejo régimen de gobierno autoritario, pero, sobre todo, corrupto que resulta instrumental para avanzar en la transformación profunda de nuestro país en su tránsito hacia un auténtico Estado democrático, de derecho, donde no hay cabida para actos de poder que queden fuera del escrutinio público.

Es cuanto.

Gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senadora Rivera Rivera.

No hay posicionamientos de los grupos parlamentarios.

Y en virtud de que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto, en los términos reglamentarios.

Tiene el uso de la palabra, para hablar a favor de este dictamen, la Senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del grupo parlamentario del PAN.

La Senadora Indira de Jesús Rosales San Román: Muchas gracias, señora Presidenta.

La historia democrática de nuestro país se ha visto marcada por distintos procesos, en los cuales el Poder Legislativo ha tenido la necesidad de llevar a cabo legislaciones afirmativas en torno a problemáticas de rendición de cuentas: mal manejo de recursos y corrupción.

Hoy vivimos un momento especialmente histórico, pues nos encontramos aquí con el objetivo de eliminar del texto constitucional un concepto que hemos venido arrastrando históricamente, un verdadero símbolo del pasado, un símbolo de la corrupción, y cuyo símil no existe en ningún otro país del mundo.

Esta famosa partida presupuestal que se destinaba a gastos que muchas veces se realizaban sin comprobar daba paso a múltiples hechos de corrupción que afectaban profundamente las arcas de la administración pública federal, se trata de una figura antidemocrática creada únicamente con el fin de disponer recursos a manos llenas.

Desde 1917, el concepto de partida secreta ha estado presente en nuestra Constitución con una suerte de caja negra que ha servido para que los presidentes hagan uso discrecional de los recursos para fines ajenos al bienestar de los mexicanos.

En el año de 1995 fue la última ocasión que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinaron recursos a la partida a la que se refiere la fracción IV del artículo 74 de nuestra Constitución.

Mientras tanto, entre 1983 y hasta ese año, se ejercieron 26 mil 500 millones de pesos por concepto de esta partida, 26 mil 500 millones de pesos, cuyo destino desconocemos los mexicanos, y es a partir del año 2000 que desaparece del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Y es un dato que ustedes mismos pueden comprobar accediendo a la página de la Cámara de Diputados, ya no se han destinado recursos a esta partida. Es decir, el Partido Acción Nacional por supuesto, desde que gobernamos, estamos absolutamente en contra de esta partida secreta, tan es así que fue a partir del año 2000 que se dejó de ocupar en la práctica, pero se mantuvo esta imagen dentro de la propia Constitución.

Está explícitamente escrito y es algo que queremos que quede muy claro, que en años recientes esta partida no se ha utilizado.

En Acción Nacional somos fieles creyentes de que la transparencia y la rendición de cuentas son bases fundamentales para la construcción de gobiernos efectivos que realmente se vean reflejados en el mejoramiento de la calidad de vida.

Es por ello que apoyamos y votaremos a favor de este dictamen porque los ciudadanos tenemos el derecho de saber de manera oportuna el cómo, cuándo y dónde se gastan los recursos públicos.

Estamos a favor de eliminar esta figura del pasado, estamos a favor y seguiremos contribuyendo a trabajar en contra de la corrupción.

Es cuanto.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senadora Rosales. San Román

Tiene el uso de la palabra, para referirse a favor de este dictamen, el Senador Julen Rementería del Puerto, del grupo parlamentario del PAN.

El Senador Julen Rementería del Puerto: Buenas tardes.

Yo quisiera empezar por referirme específicamente a la propuesta que se trae aquí y que con bombo y platillo se dice que ya no hay partida o no habrá partida secreta nominalmente, y es verdad, y hay que reconocer esa parte, porque la reforma de la fracción IV al artículo 74 propone que desaparezca del texto esta posibilidad.

Sin embargo, quiero recordar a esta Legislatura, al tiempo de conminar para que podamos hacer algo, para que seamos verdaderamente congruentes y tengamos la posibilidad de dar la cara a cualquiera.

Recordarles aquel 1 de julio de 2019, donde se modificó, entre otras cosas, aprovechando un dictamen que se discutía, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Y específicamente el artículo 61 de esa ley, porque ahí, en la última parte de ese artículo de lo que se habla en los hechos es de reinstalar una partida secreta.

Y me explico. No se puede pensar en que los ahorros de un presupuesto simplemente, pues los pueda disponer el Ejecutivo por decreto y llevarlos al área que quiera cuando son ahorros. Pero peor todavía que hablemos de subejercicio porque hay que distinguir entre lo que es un ahorro y lo que es subejercicio.

Ahorro, sí, cuando cumpliste toda tu POA, Programa Operativo Anual, has cubierto tus metas, las que tenían que realizar con ese recurso, entonces sí lo que sobre podrá considerarse ahorro, pero no así el caso del subejercicio donde no se cumplen las metas, no se ejerce el dinero y, por lo tanto, estamos considerando todavía un subejercicio.

Así que lo que hay que hacer es completar la tarea. Lo que hoy se aprueba con el 74, agregarle, quitándole esas dos últimas líneas al 61 de la Ley de Responsabilidad Hacendaria y la Ley Federal de Presupuesto.

Miren ustedes, para el año en que se presentó el Segundo Informe de Gobierno, ¿saben cuánto dice el propio gobierno que ahorró? 560 mil millones de pesos, y no fue ahorro, fue subejercicio, tenía que haberlo aplicado.

Solamente por decir, en el área de salud casi 12 mil millones de pesos no se ejercieron ahora en el 2020, ¿de qué estamos hablando? De un gobierno ineficiente, de un gobierno que no cumple con sus propias metas, pero que, además, el dinero que le sobra, entre comillas, “ahorra”, lo dispone por decreto para lo que el presidente necesite, sean sus obras faraónicas o cualquier otra circunstancia.

Eso no puede transitar, vamos en congruencia a eliminar, a fomentar, digamos, la reacción en el fraseo de ese artículo 61 y quitar esa parte que da la posibilidad, tengamos pues la posibilidad de hacerlo, de darle, ahora sí, la certeza al pueblo de México cómo, cuándo y en qué se está gastando.

Porque miren ustedes, si fuera ahorro podría cumplirse con lo que tenías que hacer, y lo hiciste de manera eficiente, entonces tienes un recurso que todavía te queda y que lo puedes utilizar, pero este caso estamos hablando vilmente de subejercicio.

Solamente en el gasto primario 2020, de enero a noviembre, se habla de, en el total, perdón, de 352 mil millones de pesos y, en el gasto programable de 255 mil millones de pesos, subejercicio, no ahorro.

¿Qué tiene que hacer la Secretaría de Hacienda con el subejercicio? Reorientarlo y transparentarlo para que se pueda, en todo caso, utilizar.

Nada de eso está ocurriendo hoy, simplemente con un decreto, como gusta mucho hacer ahora, pues simplemente establecen a dónde se va ese dinero y en qué se ocupa.

Eso no puede ser, no se ha cubierto la meta operativa de un programa y se dispone de algo que no se ocupó, simplemente porque no se quiso ocupar o, peor, porque hay ineficiencia y no hay la suficiencia capacidad para llevar a cabo y adelante los programas.

Así que mi propuesta es felicitarlos porque hoy se quita, nominalmente, en ese artículo 74, en la fracción IV, precisamente el tema que tiene que ver con la desaparición del texto relacionado a la partida secreta.

Pero hagamos lo que hace falta, lo que pusimos en esta Legislatura a pesar de que algunos nos opusimos y eliminemos esa parte del artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para eliminar la posibilidad de que recursos que deben ocuparse para los fines que están previstos en el presupuesto, simplemente al no ocuparlos se desvíen para otras cosas con un simple decreto. No debemos permitirlo, que bien que se quita la partida secreta, quitémoslas todas.

Se habla aquí de la partida secreta, es una caja negra, pues sí con esto no es negra, es negrísima, necesitamos eliminar también esta parte del artículo 61.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Rementería del Puerto.

Para discutir el dictamen, tiene el uso de la palabra el Senador José Alberto Galarza Villaseñor, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, para hablar también a favor.

El Senador José Alberto Galarza Villaseñor: Buenas tardes, compañeros Senadores.

De igual manera, me congratulo de esta iniciativa para quitar de nuestra Carta Magna algo que fue infame desde su creación, la parte de la discrecionalidad en el gasto público es lo que hace a México, entre otras cosas, estar en los últimos lugares del Index de percepción de corrupción en todo el planeta, que hasta hoy seguimos todavía estando arriba de los lugares 100, que son prácticamente estar como reprobados con todavía peor calificación que 5.5.

¿Cuál es la parte que creo que no estamos abordando y que mi compañero Senador Julen Rementería acaba de señalar? Si debemos acabar completamente con la discrecionalidad, tenemos que hablar también de la parte presupuestal que no se le aplica la fórmula matemática para poder repartir el Presupuesto de Egresos de la Federación, prácticamente solamente el Ramo 28 y el 33 se reparten con esta fórmula, mientras que el Ramo 23, 24, 25, 33, y 19, por solamente mencionar algunos, no juegan con esta dinámica.

¿Qué es la parte o qué porcentaje representan estos ramos?

Aproximadamente 20, 15 por ciento del presupuesto total de la Federación.

¿Cuál es el problema? El problema es que como no hay una fórmula, hay una gran parte del presupuesto que se puede seguir utilizando de manera discrecional, sin tomar en cuenta al federalismo fiscal del país a ver si podemos aumentar infraestructuras y de qué manera para las propias entidades federativas y, sobre todo, ayudar al que hoy es el eslabón más débil de la cadena o del orden de gobierno en México, que son los municipios.

A los municipios, solamente para recordar, se les quitó el fondo para seguridad de sus policías municipales desde el año pasado y no se han recuperado. No voy a ahondar en el tema de la Estrategia Nacional de Seguridad porque no es tema de lo que estamos hablando hoy, pero sí sabemos que, si no se fortalecen temas municipales que son, repito, el eslabón más débil, vamos a seguir teniendo distorsiones y vamos a seguir teniendo poca efectividad en las políticas públicas locales.

Entonces, se debe de acabar con la discrecionalidad y, acabar con la discrecionalidad se va a traducir, seguramente, en una mayor productividad de nación, porque los canales democráticos de discusión, los congresos de los estados, la Cámara de Diputados en este caso, ya que al Senado, desde el siglo IX, se nos quitó la facultad de hablar acerca de presupuesto y también de los propios cabildos de los municipios para poder distribuir mejor la riqueza que genera este país a través de los impuestos que pagamos todos los mexicanos.

Enhorabuena por quitar ese ominoso pasaje de nuestra Carta Magna, un pecado cometido desde 1917, como bien lo decía el Senador Martí Batres y, bueno, esperemos también que se pueda abrir una discusión fuerte para poner todas las reglas a ese espacio de presupuesto que no tiene reglas y que se usa de manera muy discrecional por medio del Ejecutivo Federal.

Esto es importante porque hemos vivido y hay muchos gobernadores en el país que hablan acerca de volver a discutir un acuerdo fiscal en el país, y la discusión de un acuerdo fiscal es cómo vamos a repartir de mejor manera los recursos que generan los estados y las personas, las entidades mexicanas.

Concluyo con esto. La parte fundamental para poder terminar estas distorsiones va encaminada, por ejemplo, hoy vemos que los medios de comunicación están en todas partes del mundo en crisis por los avances tecnológicos.

Vemos las nuevas legislaciones o la pelea que se está dando en Australia entre dos plataformas poderosas y, en torno al Estado para poder cobrar regalías de la información que estos medios de comunicación generan.

Y hoy en México seguimos repartiendo los medios federales, estatales, municipales de manera discrecional en el entorno a los medios de comunicación.

Si podemos ponerle fórmula a esta parte discrecional, habremos ganado rendición de cuentas, transparencia y, por lo tanto, un Estado mexicano más fortalecido y, sobre todo, más comprometido contra la corrupción.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Galarza Villaseñor.

Tiene el uso de la palabra para hablar a favor del dictamen, el Senador Alejandro Armenta Mier, del grupo parlamentario del Partido Morena.

El Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros.

Qué mejor que dar muestras de transparencia y de cómo se deben de administrar los recursos públicos que son del pueblo.

Al inicio de esta Administración, el gasto de la Presidencia de la República era de más de tres mil 600 millones de pesos. Este año el Presidente de los mexicanos no gasta más de 700 mil millones de pesos, menos de tres mil millones de pesos, que se ocupan para los temas que más necesitamos en el país.

Eso lo tomo como referencia, 600 millones, lo tengo como referencia, porque eso es lo importante, coincidir en un tema en el que todas las fuerzas políticas, sin duda, sin duda, creemos, a transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, eliminar la partida secreta significa entender la diferencia entre lo que es que no se permita la fiscalización de los recursos públicos, una partida secreta como la que vivió el país desde la época de Venustiano Carranza hasta nuestros días, significaba recursos públicos que no eran auditables, que no eran fiscalizables y que nadie sabía para qué se ocupaban.

Esa partida secreta es parte, sin duda, del presidencialismo tóxico que tanto daño le ha hecho al país y que yo quiero decir que no tiene que ver con los partidos políticos. Podría decir que los partidos políticos han sido sometidos, utilizados, manipulados por el poder económico, como aquí lo hemos platicado muchas veces en

esas tesis que hemos comentado sobre el sometimiento de la clase política, sobre los intereses económicos transnacionales, sin duda, sin duda, porque no quiero politizar el tema.

Por eso es que nuestra postura es a favor, pero también debo decir que no hay que confundir el presupuesto con la partida secreta. El Presupuesto de Egresos, el Presupuesto de Egresos que se etiqueta primero en la Ley de Ingresos, es decir, este año 6.3 billones en la Ley de Ingresos y 6.3 billones en el Presupuesto de Egresos, son recursos cien por ciento auditables, fiscalizables y que tienen que ver con el sistema de planeación democrática, en los estados, en los municipios de la Federación.

La partida secreta no tenía ese comportamiento, la partida secreta era una canonjía, era un privilegio, era como la condonación discrecional que hacía el Presidente de la República a sus amigos por intereses de orden personal.

Por eso, es que estoy seguro de que coincidimos todas las fuerzas políticas en el Senado, en acotar a ese presidencialismo tóxico que es la representación del pasado más oscuro del poder que nos ha puesto de rodillas como nación frente a los intereses de otras naciones que nos ven aún como país de conquista, así nos ven aún, así ven a México cuando ven nuestros recursos naturales, cuando ven la inmensa riqueza que tenemos como nación.

Así es que, queremos, nosotros como grupo parlamentario, reconocer en la iniciativa de Pablo Gómez, el Diputado Federal promovente, este planteamiento que, sin duda, al modificar el artículo 74 de la Constitución, fracción IV, permite continuar con la ruta de la “Cuarta Transformación” que significa separar el poder económico del poder político, para que el poder político le sirva a todos, ricos, pobres, clases medias, empresarios, pueblo, sectores productivos, de eso se trata, por eso la coincidencia, por eso, de parte del grupo parlamentario apoyamos, sin duda esta iniciativa.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Armenta Mier.

Les informo que el grupo parlamentario del PRI ha hecho llegar los textos de las exposiciones de sus oradores en el asunto que está a discusión. Los textos se reciben y se remitirán al Diario de los Debates para constancia de su participación en este debate.

El Senador Miguel Ángel Osorio Chong: Intervención. Con el permiso de la Presidencia.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra el Senador Juan Manuel Fócil, del grupo parlamentario del PRD, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Juan Manuel Fócil Pérez: Muchas gracias, señora Presidenta.

Gracias, compañeros Senadores, gusto en saludarles de manera personal, siempre hace falta venir a laborar aquí en el Senado.

El dictamen que ponen a nuestra consideración las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, Segunda, que reforma el párrafo cuarto, la fracción IV del artículo 74 de la Constitución en materia de partidas secretas, manda un mensaje muy importante sobre el ejercicio del gasto público.

El uso de la partida secreta ha generado polémica en distintos actores tanto políticos, económicos y académicos. Se han manifestado sinnúmero de voces y realizado diversas hipótesis sobre la problemática que van desde quienes consideran que los presidentes han abusado de esta figura constitucional, e incluso degenerado en actos contrarios al espíritu constitucional, hasta quienes plantean la necesidad de una ley reglamentaria que permita acabar con las lagunas que al respecto tiene la Constitución mexicana en esta materia.

En ese sentido, se estima que la existencia de partidas secretas corresponde, como se ha mencionado, a un régimen bajo el sistema presidencialista, donde la concentración del poder y las facultades unipersonales en la figura del Presidente de la República, permiten imponer sus condiciones tanto en la toma de decisiones políticas como económicas del país.

Esta institución de las partidas secretas ya no es apropiada para la democracia política que se vive actualmente en México. En gobiernos que presumen de honestidad, tienen forzosamente que desaparecer esta figura, no podemos estar hablando que se acabó la corrupción en México todos los días cuando sigan existiendo partidas secretas, cuando siga habiendo secreto en la información de cómo se ejerce el gasto público.

También hay quienes consideran que las partidas secretas a lo largo de nuestra historia han servido como la caja negra del presupuesto nacional, el lugar donde se depositan cuantiosos recursos de ingresos federales para ser gastados en condiciones de una completa discrecionalidad, opacidad, por parte del Presidente de la República y que le permite autorizar el incremento de gastos ya presupuestados o crear nuevas erogaciones no previstas.

Un presupuesto de un país como el nuestro, que es democrático, republicano, debe ser claro, transparente, equitativo, que todos los ciudadanos podamos saber qué está ocurriendo con el dinero, hasta el último centavo del dinero público de los mexicanos.

Coincido que la Ley Federal de Austeridad Republicana, promovida hace apenas un año y medio por Morena, revivió el tema de la llamada partida secreta, para el Presidente de la República, donde le facultan al Presidente actual, para que disponga de los ahorros de su gobierno con total libertad.

Aquí yo solo quisiera aclarar que a veces la información es engañosa o no se maneja de manera correcta, porque yo no puedo creer que se considere ahorro el que no compren medicinas para que haya en los centros de salud, para que no haya medicinas en los hospitales y eso se considere un ahorro, eso se considere como una lucha contra la corrupción.

Eso, eso es engañar a la gente.

Ahorro es, efectivamente, si antes lo comprabas a 20 pesos una medicina y ahora lo compraste a 18 ó a 15, ahí estás ahorrando, si antes gastabas 20 piezas y ahora por el buen uso, porque ya no se lo roban, se consumen 15, bueno, ahí estás teniendo ahorro, pero si no compras, si no hay existencia de medicinas como sucede actualmente, eso no es ahorro, que no nos engañen. Y lo peor es que ese dinero, que supuestamente se estaba ahorrando, lo estén llevando a un gasto no presupuestal, un gasto que pueden manejarlo con discrecionalidad el Presidente y su gobierno.

Esto es grave, así que esto es parte de lo que se está queriendo cambiar en esta propuesta, es correcto.

Y en México ya no debe haber ni partidas secretas ni grandes obras en secreto, todas las instituciones de gobierno, en un gobierno que se presume democrático, en un gobierno que se presume honesto, ya no puede estar escondiendo la información, no es posible que cada vez que se le pide información a una institución de este gobierno federal no dan información.

Tenemos que irnos ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información para poder exigir la información que debe fluir con toda libertad, con toda claridad. Entonces, no estamos teniendo un gobierno que efectivamente pueda presumir de honestidad cuando ocultan la información pública.

Así que en este Senado de la República todos debemos apoyar esta reforma.

Y como Partido de la Revolución Democrática, no solo la apoyamos, exigimos que haya transparencia y que ya no haya ni partidas secretas ni los grandes secretos de este gobierno federal.

Muchas gracias.

Buenas tardes.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Fócil Pérez.

Como último orador registrado, tiene el uso de la palabra el Senador independiente, Emilio Álvarez Icaza, a favor del dictamen.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y también muchísimas gracias al personal de apoyo de limpieza, muchas gracias por su apoyo y su atención.

Compañeros asambleados, buenas tardes.

Reducir la discrecionalidad en el gasto público es una larga lucha ciudadana, es un largo anhelo. Las batallas cívicas, las batallas ciudadanas que dimos en los 80's y 90's para tratar de acotar el poder, para tratar de hacer valer el derecho de la transparencia, para reducir la opacidad, para reducir la discrecionalidad, para acotar esa herencia autoritaria de nuestros gobiernos que se manifiesta en muy distintas formas.

Y se trata, sí, justo, de lograr que se haga público lo público.

Que se hagan públicas las decisiones.

Que se hagan públicos los recursos.

Que se haga público el manejo de los dineros. Eliminar la partida secreta es una batalla clave desde hace muchos años en ese objetivo.

Y sí ha habido resistencias todas. Ha habido inercias, muchas.

Y no solo y felizmente a nivel federal, también ha pasado a nivel estatal, y ese modelo se ha replicado inclusive en las presidencias. Quienes llegan al poder creen que el recurso público es suyo, creen que el dinero es suyo, y que la gente decida sobre qué debe hacerse del dinero se había vivido como agravio, que la gente decida qué se hace en lo público se vive como intromisión al poder.

Ha habido, sí, una larga lucha, y déjenme traer, entonces, acá, a la memoria, la batalla que en 1994-95 dio entonces Alianza Cívica. Después de ese gran ejercicio de observación electoral donde todavía teníamos que hacer un importante ejercicio después del trauma del fraude electoral del 88 para que la gente defendiera su voto. A veces esas inercias parecen querer regresar, a veces los aparatos de partidos se visten en gobiernos y en estados. Y por eso es tan importante volver a traer a cuenta esta lucha.

En el 95, Alianza Cívica estableció un proceso de litigio estratégico que tenía dos proyectos, el proyecto "Adopte un funcionario" y el proyecto de lucha contra "la partida secreta".

Se tuvo que acudir a ocho instancias judiciales para que, entonces, el Presidente Zedillo pudiera responder sobre el particular. Una jueza, extraordinariamente valiente, después de ocho procesos, nos dio la razón, que el Presidente tenía que responder con base en el 80. constitucional.

No nos respondió a lo que pedíamos, pero nos respondió gracias a que una mujer valiente se atrevió a dar el amparo a la justicia federal Alianza Cívica. A partir de ahí se logró un proceso donde por primera vez y públicamente se pudo conocer el monto de la partida secreta, fue un ejercicio extraordinario de empoderamiento ciudadano.

Años después vimos cómo esos ejercicios fueron cristalizando en hacer realidad el derecho al acceso a la información y la transparencia también como un derecho. Y por eso es que yo voy a votar a favor de este dictamen porque representa un largo anhelo ciudadano, una larga lucha ciudadana. Y me parece, sí, que tenemos que seguir batallando, luchando, para que, en todas las formas, no solo en la partida secreta, se dé este uso discrecional de los recursos.

Y felizmente, lo que estamos observando es que en la actual administración hay una tendencia donde se está incrementando la discrecionalidad, se está incrementando la opacidad y, claro, eso afecta muchísimo, son miles de millones en el gasto público.

El 80 por ciento de las adquisiciones del gobierno federal son con compras directas o adjudicaciones restringidas o adjudicaciones directas, el 80 por ciento. Estamos hablando de miles de millones de pesos donde la partida secreta queda chiquitita al lado de éstos, si es que existiere. La Auditoría Superior de la Federación acaba de informarnos que no hay sustento sobre 67 mil millones de pesos, 67 mil millones de pesos donde no se sabe el manejo, no hay la comprobación debida.

Estamos teniendo programas sociales sin padrones, sin auditorías, sin verificación que de suyo son empujados por el equipo y el aparato electoral de Morena. Y eso no es más que ver quiénes lo están implementando. Y sí, claro que hay esa herencia y felizmente que se sigue manifestando y se sigue implementando, tenemos, entonces, no solo que abolir la partida secreta, sino las prácticas opacas y de discrecionalidad.

Lo que está pasando con las grandes obras de este gobierno es un ejemplo de la opacidad y la falta de transparencia, no sabemos, no conocemos, cómo se están construyendo, adjudicando, cómo se está manejando, cuántas nuevas fortunas, cuántos nuevos ricos se están haciendo al amparo del poder

Se nos dijo hace algunos meses, unos años, que este gobierno era diferente, pero la verdad que por la vía de los hechos se está demostrando que en cuanto a opacidad y falta de transparencia no solo son iguales, sino que son peor.

Y por eso me parece tan importante que en un ejercicio de congruencia, la mayoría legislativa se acuerde de lo que reclamaba cuando era oposición.

Reclamaba transparencia.

Reclamaba reducción de la discrecionalidad.

Reclamaba el ejercicio ciudadano del acceso a la información.

Hoy cada vez más es mayor la adjudicación directa y cada vez es mayor la reserva de información.

Por eso me parece no solo que sí es importante votar a favor de esta reforma, sino llamar la atención para que ese tipo de prácticas opacas y de discrecionalidad tiendan a desaparecer, y con ese ejemplo entonces sí que tendrá autoridad moral para hablar de un gasto honestos de un gasto reducido, porque la verdad de las cosas es que por la vía de los hechos cada vez se erosiona más esa autoridad que dicen tener.

Y, por supuesto, también toca a los gobiernos estatales y a los gobiernos municipales que son, por supuesto, otras cajas oscuras tremendas, de mal manejo.

Y espero que esta medida que mande el Senado de la República haga honor a esa lucha ciudadana para reducir la discrecionalidad.

Muchísimas gracias por su atención. Señora Presidenta, muchas gracias.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Al no haber más oradoras ni oradores registrados, solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones.

Suficientemente discutido en lo general y en lo particular, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, señora Secretaria.

Les recuerdo que la votación nominal de este dictamen se reserva para realizarla conjuntamente con los demás dictámenes, una vez que agotemos las discusiones de todos ellos.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Realizaremos la votación nominal del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas en los términos del dictamen.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Por tratarse de un proyecto de reforma constitucional, se requiere el voto aprobatorio de dos tercios de los presentes.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Pregunto si falta alguna ciudadana Senadora o algún ciudadano Senador de emitir su voto sigue abierto el sistema.

La Secretaria Senadora María Merced González González: Señor Presidente conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 94 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Se reúne la mayoría calificada, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. **Se remite a las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México para los efectos del artículo 135 constitucional.**

06-05-2021

Comisión Permanente.

DECLARATORIA del decreto que reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se realiza el cómputo y se da fe de **18 votos aprobatorios** de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión **declara** aprobado el Decreto por el que se reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas".

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 6 de mayo de 2021.

Declaratoria, 6 de mayo de 2021.

DECLARATORIA DEL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública de la Comisión Permanente Celebrada
en la Ciudad de México, el 06 de Mayo de 2021**

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Informo a la Asamblea que se recibieron oficios de diversos Congresos de los Estados, con los que remiten su resolución respecto al PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Solicito a la Secretaría realice el escrutinio correspondiente, a efecto de dar fe de los votos aprobatorios al proyecto de Decreto.

El Secretario Senador Jesús Horacio González Delgadillo: Señor Presidente, se da fe de los votos aprobatorios de las Legislaturas de los Estados al proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.

Baja California Sur

DOCUMENTO

Campeche

DOCUMENTO

Ciudad de México

DOCUMENTO

Chiapas

DOCUMENTO

Coahuila

DOCUMENTO

Durango

DOCUMENTO

Estado de México

DOCUMENTO

Guanajuato

DOCUMENTO

Nayarit

DOCUMENTO

Oaxaca

DOCUMENTO

Querétaro

DOCUMENTO

Quintana Roo

DOCUMENTO

Sinaloa

DOCUMENTO

Sonora

DOCUMENTO

Tabasco

DOCUMENTO

Tlaxcala

DOCUMENTO

Yucatán

DOCUMENTO

Zacatecas

DOCUMENTO

En consecuencia, se recibieron 18 votos aprobatorios al proyecto de Decreto de referencia.

Es todo, señor Presidente.

El Presidente Senador Eduardo Ramírez Aguilar: Les solicito ponerse de pie, a efecto de dar solemnidad a la Declaratoria de reforma constitucional, lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, una vez computados los votos aprobatorios de la mayoría de las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México:

(Todos de pie)

“La Comisión Permanente del Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto por el que se reforma el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas”. **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

Tomar asiento, por favor.

Ser le concede el uso de la palabra, para hablar sobre esta reforma aprobada, al Senador Martí Batres Guadarrama.

Sonido en su dispositivo.

El Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, señor Presidente.

Me complace mucho comentar este tema, se trata de una reforma histórica, este es un acontecimiento histórico, la partida secreta, llamada también partida secreta del Presidente, formó parte de los diversos presupuestos de la Federación con altas y bajas, entre el año de 1918 y el año de 1998, es decir, durante 80 años y formó parte de la Constitución desde la aprobación de la Constitución misma en 1917, hasta este año de 2021, es decir, por más de 100 años. El día de hoy se concreta un proceso largo de lucha para eliminar la partida secreta.

Vale la pena señalar que este tema fue puesto sobre la mesa, sobre la agenda nacional por la coalición de izquierda, a partir del año 1979, con su llegada a la Cámara de Diputados; hay que reconocer el esfuerzo pionero también del Diputado, aquél entonces de 1979, Pablo Gómez Álvarez, quien ahora con la nueva mayoría y correlación de fuerzas del Congreso insisto en la eliminación de la partida secreta.

Finalmente se aprobó por la Cámara de Diputados, por la Cámara de Senadores y por la mayoría de los congresos locales.

¡Adiós a la partida secreta del Presidente! Esto es un acontecimiento histórico. Esto es luchar contra la corrupción por la transparencia y por una nueva república.

Esto es la transformación nueva del país.

Felicitaciones a todas las Legisladoras y Legisladores del Congreso de la Unión y de los congresos locales por esta gran transformación.

DECRETO por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARTIDAS SECRETAS.

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. ...

I. a III. ...

IV. ...

...

...

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

...

V. a IX. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **María del Carmen Almeida Navarro**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de mayo de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.